



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 30 DE MAYO DE 2001

Número 124

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

8359 5790 Corrección de errores a la Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

8359 5794 Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, modificada por la Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se establecen líneas de ayuda para programas de mejora de la eficacia de los sistemas productivos agrarios.

8363 5795 Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado de las harinas, obtenidas de la transformación de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

8364 5793 Orden de 22 mayo de 2001, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para cultivadores de tomate en la Región de Murcia.

#### 2. Autoridades y personal

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

8365 5786 Orden de 15 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el sistema de Acceso Libre, Código BFT02C-5.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

8372 5586 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de abril de 2001, relativo a aprobación definitiva de la modificación núm. 5 de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alguazas en las calles Murillo, Zurbarán y Doctor Fléming. EXPTE.: 118/96 de planeamiento.

8372 5589 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de planta laboratorio para síntesis de precursores para investigación, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Roviall Química, S.L.

8374 5590 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 9 de abril de 2001, relativa a "Aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura en el ámbito de la U.E. 3A del Peri "Huerto Capote". Expte.: 66/99 de planeamiento.

8374 5792 Resolución de 17 de mayo de 2001, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se acuerda la cancelación de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación, a Laboratorios de Ensayos de Murcia, S.A., sito en C/. Río Pliego, s/n. Pгно. Industrial Conver, de Murcia, en las Áreas de Control de Hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas In Situ» de suelos (ST), y de control de firmes, flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Pág.

8375 **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**  
5352 Corrección de error.

8375 **Consejería de Sanidad y Consumo**  
5796 Orden de 14 de mayo de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de Proyectos de Educación para la Salud en Centros Docentes no universitarios de la Región de Murcia.

#### 4. Anuncios

8386 **Consejería de Economía y Hacienda**  
5785 Notificación a sujetos pasivos.

8387 **Consejería de Economía y Hacienda**  
**Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Lorca.**  
5784 Oficina liquidadora de distrito hipotecario. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

8388 **Consejería de Economía y Hacienda**  
**Oficina liquidadora de Mula.**  
5788 Notificación.  
8389 5789 Notificación.  
8389 5787 Notificación.

8389 **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**  
5591 Anuncio de resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

8390 5800 Anuncio de resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

8390 5801 Anuncio de resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

8390 5798 Anuncio de resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

8390 **Consejería de Sanidad y Consumo**  
**Servicio Murciano de Salud**  
5783 Anuncio de adjudicación.

8391 **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**  
5799 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

8391 5797 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Centro de Transformación Intemperie y Línea Aérea de Media Tensión

8392 5587 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie.

8392 5588 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

8393 **Consejería de Trabajo y Política Social**  
5791 Resolución, de 16 de mayo de 2001, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I.S.S.O.R.M.), por la que se publican las subvenciones concedidas en el primer trimestre del ejercicio 2001.

#### III. Administración de Justicia

8394 **De lo Social número Seis de Murcia**  
5605 Ejecución número 10/2000.

Pág.

#### IV. Administración Local

##### Águilas

8395 5775 Anuncio de contratación.  
8396 5705 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bonificaciones por el uso del servicio municipal de transporte urbano.

##### Bullas

8400 5706 Lista provisional de admitidos en el procedimiento selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo, por el turno de promoción interna.

8401 5707 Lista provisional de admitidos en los procedimientos selectivos para cubrir diversas plazas de la Escala de Administración Especial, Grupo C.

8402 5708 Lista provisional de admitidos en el procedimiento selectivo para cubrir seis plazas de Administrativo, por el turno de promoción interna.

8403 5709 Lista provisional de admitidos en el procedimiento selectivo para la cobertura de diversas plazas de la escala de Administración Especial, Grupo D.

##### Caravaca de la Cruz

8404 5595 Anuncio de subasta.

##### Cartagena

8405 5781 Proyecto de Urbanización en la antigua Lonja de Frutas.  
8405 5782 Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 8 de Santa Ana.  
8405 5780 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono 1 y 2 del Plan Parcial de Sector Este de La Palma.

##### Cehegín

8405 5642 Aprobación inicial de la modificación de las tarifas de Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

##### Cieza

8406 5886 Aprobación definitiva de expediente 7P/2001 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General prorrogado.

##### Las Torres de Cotillas

8406 5644 Anuncio de Adjudicación Contrato de Obras: Ampliación del Hogar de la tercera edad para Gerontogimnasia, Servicios Sociales y Centro de la Mujer, 2.ª subfase de las fases II y III.

##### Lorquí

8406 5641 Anuncio para la licitación de contrato de obras «Urbanización Unidad de Ejecución U-1».

##### Los Alcázares

8407 5602 Adjudicación de la obra «Ampliación de la Casa de la Juventud».  
8407 5601 Adjudicación de la obra «Peatonalización del núcleo urbano de Los Alcázares, 1.ª fase: Calle Cartagena».

##### Molina de Segura

8408 5599 Aprobando inicialmente el E.D. PERI «Huerto Capote». Expediente 440/01.

8408 5600 Aprobación inicial de la Modificación del E.D. de la U.E. IV del P.P. «Cañada de las Eras».

8408 5541 Adjudicación de Contrato de Asistencia Técnica.

##### Murcia

8408 5640 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto Complementario de Obras de Urbanización del Suelo Urbano Industrial, a desarrollar en el Sector TM-359 del Cabezo Cortado (Expediente 0424GR98).

##### Puerto Lumbreras

8408 5645 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

##### San Javier

8408 5779 Aprobación Estudio de Detalle.  
8409 5598 Suspensión de obras.  
8409 5597 Suspensión de obras.  
8409 5596 Suspensión de obras.  
8410 5643 Aprobación inicial de expediente de modificación de Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos.

##### Santomera

8410 5850 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

##### Totana

8410 5713 Modificación de la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras y establecimiento criterios para la declaración de especial interés.

8411 5712 Tasa por el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**5790 Corrección de errores a la Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 20 de marzo de 2001 («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 73, de 29 de marzo), de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos:

**Página 4972.**

El puesto de trabajo, Técnico Gestión Formación y Documentación, código TC00225; en cuerpo/opción donde dice: «BFT01»; debe decir: «BFT00».

Murcia, 16 de mayo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**5794 Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, modificada por la Orden de 10 de septiembre de 1998, por la que se establecen líneas de ayuda para programas de mejora de la eficacia de los sistemas productivos agrarios.**

La Orden de 20 de abril de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, modificada por la Orden de 10 de septiembre de 1998, estableció las líneas de ayuda para programas de mejora de la eficacia de los sistemas productivos agrarios.

Con posterioridad a la publicación de dicha Orden, se han producido diversos cambios en la financiación de dichos programas, como es la supresión de fondos comunitarios por el Programa Operativo del FEOGA Orientación, destinados a cofinanciarlos.

Por otra parte, de acuerdo con las políticas activas de formación y empleo contempladas en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia para el periodo 2000–2006 y las recomendaciones de la Unión Europea en esta materia, desde la perspectiva del capital humano, el empresario/a agrario se erige en el elemento central de las actuaciones de formación y difusión tecnológica, orientadas a conseguir un profesional de la agricultura, con la suficiente capacidad de análisis, que le permita adoptar las mejores decisiones técnico-económicas de los factores productivos

de la explotación y su incorporación a los procesos organizativos, profesionales y de transformación y/o comercialización de sus productos.

La formación se concibe como un servicio vivo que debe dar respuestas efectivas ocupacionales y/o de consolidación del empleo, a las necesidades contrastadas y futuras de un sector, el rural y agroalimentario regional, en constante cambio y evolución, en un mercado competitivo orientado hacia la calidad y seguridad alimentaria, posibilitando la diversificación de sus objetivos hacia producciones alternativas no agrarias y/o se incorporen a funciones de conservación de la naturaleza, prestando atención preferente a las pequeñas y medianas empresas. La oferta formativa, coordinada e integrada en itinerarios formativos que, además de la creación y/o consolidación del empleo en el medio rural, en especial de los jóvenes y las mujeres, permitan su acreditación y homologación profesional.

Los parámetros expuestos enmarcan las acciones de formación y difusión tecnológica que, planificada en base a las necesidades actuales y futuras del medio rural/agrario y contrastadas con los representantes del sector, permitan establecer acciones formativas coordinadas y corresponsables que den respuestas adecuadas a los objetivos, posibilitando estructuras organizativas que potencien sinergias orientadas a la eficacia y eficiencia del desarrollo agrario y rural.

Por todo lo anterior, se pretende incrementar el porcentaje de las ayudas que hasta el momento se concedían para los gastos de la actividad formativa organizada.

Igualmente, se pretende con la Orden que ahora se modifica, ampliar la posibilidad de concesión de un anticipo de la ayuda para dichas actividades, siempre que el beneficiario del programa lo solicite, para cubrir gastos destinados a ponerlo en marcha antes del inicio de las actividades, así como establecer un nuevo plazo para la justificación de la realización de la actividad, ya que el hasta ahora vigente, 15 de noviembre del año natural, para las actividades de formación y transferencia tecnológica, así como la introducción de tecnologías en agricultura, originaba problemas operativos a los beneficiarios de dichos programas.

Por otra parte, se pretende ampliar el concepto de beneficiario, comprendiendo en los mismos a las Cooperativas Agrarias de segundo grado y Grupos Cooperativos, figuras éstas creadas por la Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas.

Por último con el fin de procurar que los programas de formación se inicien con el año natural, se hace preciso establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes, a fin de que las mismas estén resueltas, en años sucesivos, a la entrada en vigor de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, consultados los sectores afectados durante el proceso de elaboración de la presente Disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica y de la Dirección General de Ganadería y Pesca, vengo a

## DISPONER:

**Artículo 1.-** Reforma del articulado de la Orden de 20 de abril de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se establecen las líneas de ayuda para programas de mejora de la eficacia de los sistemas productivos agrarios.

1.- El apartado Segundo queda redactado de la siguiente forma:

**Segundo.- Financiación.**

1.- La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo al concepto presupuestario siguiente:

a) Formación, transferencia tecnológica e introducción de tecnologías en agricultura: 17.03.542A.775.

b) Introducción de tecnologías en ganadería: 17.06.712F.778.

c) Producción y sanidad animal: 17.06.712F.778.

d) Erradicación y vigilancia de las enfermedades de los animales detalladas en el Anexo II.-1: 17.06.712F.775 y 17.06.712F.778 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El apartado Tercero queda redactado de la siguiente forma:

**Tercero – Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias con presencia en la Región de Murcia y que acrediten estar registradas en la Oficina Pública de Asociaciones Profesionales y Elecciones Sindicales de la Consejería de Trabajo y Política Social. De las actividades definidas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado Primero, punto 1.

b) Las Federaciones de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia, inscritas en su Registro correspondiente. De las actividades definidas en las letras a), b) y c) del apartado Primero punto 1.

c) Las Cooperativas Agrarias, Cooperativas Agrarias de segundo grado y Grupos cooperativos agrarios de la Región de Murcia, que se encuentren inscritas en su Registro correspondiente y las Sociedades Agrarias de Transformación de la Región de Murcia, cuyo objeto sea la comercialización de productos agrarios, que se encuentren inscritas en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y, asimismo, se encuentren integradas en alguna de las Federaciones o Uniones de Cooperativas, a que se hace referencia en la letra b) de este apartado. De las actividades definidas en las letras a), b), y c) del apartado Primero punto 1.

d) Las Federaciones y/o Agrupaciones de defensa sanitaria, legalmente constituidas, de acuerdo con su normativa específica, y que estén ubicadas y operen en la Región de Murcia. De las actividades definidas en las letras c), d) y e) del apartado Primero, punto 1.

3.- El apartado Cuarto queda redactado de la siguiente forma:

**Cuarto.- Cuantía de las ayudas.**

1.- Para cada una de las actividades que conforman los Programas de Colaboración, la subvención podrá alcanzar los siguientes porcentajes:

a) Programas de formación y transferencia tecnológica:

De acuerdo con los gastos financiados previstos en el Anexo II c) de esta Orden:

Hasta el 90% de los gastos imputables de enseñanza.

Hasta el 75% de los gastos imputables derivados de la asistencia de los alumnos a la actividad formativa.

b) Programas de introducción de tecnologías en agricultura:

De acuerdo con el proyecto presentado y su tasa de adopción, serán subvencionables hasta el 70% de los gastos de:

- Inversiones en infraestructura.

- Personal técnico y administrativo.

- Adquisición de material técnico y de divulgación.

- Material vegetal y otros de cultivo.

- Divulgación de resultados.

c) Programas de introducción de tecnologías en ganadería, hasta el 70% de los gastos de la actividad subvencionada.

d) Programas de mejora de la sanidad y producción animal, hasta el 70% de los gastos generales.

e) Programas de erradicación de las enfermedades de los animales, hasta el 100% de los gastos de personal ocasionados en el desarrollo de las actividades subvencionadas, calculando los presupuestos máximos de gastos de estos programas, de acuerdo con las diversas actividades referidas en el Anexo II.-2.

2.- Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos, así como los resultados finales, serán de libre acceso público serán de libre acceso público y los beneficiarios se comprometerán a difundir las informaciones científicas y/o técnicas que hayan podido generarse en el desarrollo del programa.

3.- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la ayuda.

4.- La cuantía de las ayudas queda condicionada, en todo caso, al límite máximo del crédito presupuestado en cada ejercicio económico.

4.- El apartado Quinto.2 queda redactado de la siguiente forma:

**Quinto.- Solicitudes.**

2.- La convocatoria de estas ayudas tendrá carácter anual y el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de diciembre de cada año, para las actividades a realizar en el ejercicio siguiente.

5.- El apartado Octavo queda redactado de la siguiente forma:

**Octavo.- Justificación y pago.**

1.- Una vez resueltas las solicitudes objeto de ayuda, las entidades beneficiarias podrán solicitar un anticipo de hasta el 75%, de la subvención concedida, para la realización de las actividades a que se refiere el apartado primero, para lo cual se efectuará la correspondiente propuesta de gasto y pago de la misma.

2.- El pago restante se efectuará, previa justificación del gasto efectuado, para lo cual los beneficiarios estarán obligados a acreditar la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la misma y, en todo caso, antes del día 15 de noviembre de cada año, para las actividades relacionadas en el apartado b) c) d) y e) del apartado primero y antes del 15 de diciembre de cada año,

para la actividad relacionada en el apartado a) del apartado primero, mediante la aportación de la siguiente documentación:

Para la actividad relacionada en el apartado primero a):

a) Memoria justificativa de la actividad desarrollada y de la evaluación y resultados obtenidos, en su caso.

b) Relación nominal de participantes en la actividad, en la que se exprese la fecha de nacimiento, domicilio y número de identificación fiscal.

c) Resumen económico de los gastos elegibles efectivamente realizados, acompañando facturas, contratos de trabajo y otros justificativos que demuestren el cumplimiento de la actividad subvencionada.

d) Certificación sobre la realización de las actividades, de acuerdo con el contenido del programa propuesto, expedida por el responsable de la entidad u organización que suscribió la solicitud de ayuda.

e) Los gastos asignados por la participación de equipos técnicos propios de las entidades beneficiarias en tareas de profesorado y coordinación, se justificarán mediante certificado del responsable de la entidad beneficiaria, que acredite la condición de trabajadores de aquellos y el gasto que se imputa a las actividades formativas correspondientes por dichas tareas. Deberán acompañar las nóminas de los trabajadores del mes o meses en que ha tenido lugar la preparación y realización de las actividades y los justificantes de otros gastos originados por el trabajador a la empresa. Los gastos a que dé lugar la participación de un técnico en una o varias actividades formativas durante un periodo de tiempo, no podrá superar el costo total que le suponga a la entidad.

Para el resto de actividades, solo será necesario presentar la documentación a que se refiere las letras a), c) y d) anteriores.

3.- Cuando las ayudas correspondan a las actividades del Programa de Formación, se podrá adelantar, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de la ayuda concedida al efecto, sin que el mismo supere los diez millones (10.000.000) de pesetas. Cuando este anticipo sea justificado, en los términos dispuestos en la presente Orden, se podrá pagar un nuevo anticipo, en las mismas condiciones citadas anteriormente, y así sucesivamente hasta pagar la totalidad de la ayuda concedida.

Esta justificación se hará mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos efectuados en

las actividades formativas finalizadas objeto del mismo y que supongan la inversión total anticipada.

4.- Comprobada la realización de las actividades formativas y de difusión tecnológica, se procederá al pago del resto de la subvención.

5.- Cuando no hubiese finalizado la ejecución del programa en la fecha indicada, se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas para el personal que presta sus servicios en el programa objeto de ayuda en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta el final del ejercicio. En este caso, la entidad deberá aportar la justificación de tales gastos antes del día 15 de enero del año siguiente.

6.- Se añade una disposición Transitoria que queda redactada de la siguiente forma:

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

A los expedientes actualmente en tramitación, les será de aplicación, en lo relativo a la cuantía de las ayudas, los porcentajes de subvención establecidos en la Orden que ahora se modifica.

7.- Se añaden las siguientes Disposiciones Adicionales

##### **Primera.-**

Límites de los importes de los gastos subvencionables.

Los límites de los importes de los gastos subvencionables para las actividades de formación, transferencia tecnológica e introducción de tecnologías en agricultura, será los reseñados en el Anexo II c).

##### **Segunda.-**

Delegación.

Se delega en el Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica la concesión de las ayudas reguladas en los apartados a) y b), del apartado Primero 1 de la presente Orden, y en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión de las ayudas reguladas en los apartados c), d) y e), del apartado Primero 1 de la presente Orden, así como el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de las mismas.

##### **Disposición Final.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de mayo de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## ANEXO II c)

## Límite de los importes de los gastos subvencionables

El gasto máximo auxiliable será de 2.000 ptas. por alumno y hora lectiva. En ningún caso, los gastos por concepto y componente de éstos podrán superar los expresados a continuación:

CONCEPTO Y COMPONENTE	IMPORTE MÁXIMO
1.- ENSEÑANZA: (Por alumno/hora)	1.200 Pts.
<b>1.a.- Impartición de clases: (1)</b>	
Por hora lectiva, tanto teórica como práctica	10.000 Pts.
<b>1.b.- Coordinación: (3) (Gastos indirectos)</b>	
(Sólo en actividades de más de 6 horas lectivas)	
Máximo por actividad formativa:	
De 6 a 10 horas/curso	30.000.-Pts.
De 11 a 20 horas/curso	60.000.-Pts.
De 21 a 30 horas/curso	90.000.-Pts.
De 31 a 40 horas/curso	120.000.-Pts.
De 41 a 50 horas/curso	150.000.-Pts.
Más de 51 horas/curso	150.000.-Pts.
<b>1.c.- Estancia: (2)</b>	
Alojamiento (por día)	7.500 Pts.
Manutención (por almuerzo o cena)	2.750 Pts.
<b>1.d.- Locomoción: (2)</b>	
Transportes públicos colectivos: según billete	
Vehículo particular (por kilómetro)	24 Pts.
<b>1.e.- Material didáctico:</b>	
Material fungible de enseñanza (por alumno y hora lectiva)	
- Menos de 10 horas	100 Pts.
- De 11 a 30 horas	200 Pts.
- De 31 a 50 horas	300 Pts.
- Más de 51 horas	400 Pts.
(Máximo 15.000 pts./alumno)	
<b>1.f.- Otros gastos: (3) Gasto indirecto.</b>	
(Gastos elegibles directamente relacionados o imputables a la acción formativa)	
Por alumno y hora lectiva	100 Pts.
(Máximo 5.000 pts./alumno)	
2.- GASTOS DE ASISTENCIA DE ALUMNOS: (4)	
<b>2.a.- Estancia:</b>	
Alojamiento (por alumno y día)	7.500 Pts.
Manutención (por alumno y almuerzo o cena)	2.750 Pts.
El almuerzo será financiable cuando la actividad formativa se desarrolle en horario de mañana y tarde, y la cena cuando los alumnos precisen pernoctar fuera del domicilio habitual por motivo de su participación en la actividad formativa.	
<b>2.b.- Locomoción:</b>	
Transportes públicos colectivos: según billete	
Vehículo particular por kilometro	24 Pts.

## 2.c.- Viajes.- (5)

Según presupuesto subvencionable del transporte, previamente aprobado.

## Notas

- (1) Dependiendo del tipo de actividad y cualificación del profesorado, se podrán autorizar mayores importes por hora. En todos los casos deberá acreditar experiencia docente (CAP, Curso de Formación Didáctica o similar) que garantice la eficacia de la acción formativa.
- (2) En actividades previamente autorizadas.
- (3) Se justificarán mediante certificado de la entidad beneficiaria, la cual deberá conservar las facturas correspondientes a esos gastos a disposición de los órganos de control público, tanto autonómico como nacional.
- (4) En actividades previamente autorizadas para formación de técnicos en formación y/o asesoramiento.
- (5) Se podrá subvencionar hasta el 75% de los importes máximos aprobados.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**5795 Orden de 21 de mayo de 2001, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado de las harinas, obtenidas de la transformación de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.**

La Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, establece y regula las subvenciones a percibir por las industrias de transformación de los despojos de origen animal en harinas cárnicas, como forma de compensación económica, por la transformación y eliminación adecuada de estos residuos a fin de evitar la saturación de la capacidad de sacrificio de los mataderos, por imposibilidad de la retirada de estos desperdicios.

Tal y como indica la Orden referida, la Consejería suscribió un convenio con el MAPA, estableciendo las bases generales de colaboración entre las administraciones, entre las que se incluye en su punto VI el establecimiento de medidas transitorias de apoyo a estas industrias para la transformación y eliminación de estos productos.

Ahora bien, la fecha de entrada en vigor de la Orden, hace necesario el proceder a la subvención de harinas cárnicas transformadas y eliminadas, desde el 2 de enero hasta el 6 de abril del 2001, siendo difícil el verificar algunos aspectos y requisitos que la Orden especifica.

Por otro lado siendo el objetivo de esta ayuda, la financiación transitoria, a las industrias de transformación de materiales de origen animal de bajo y alto riesgo registradas en base a lo especificado en el R.D. 2.224/1993, de la transformación y eliminación de las harinas cárnicas, es necesario adecuar y ajustar los requisitos que se requieren para la justificación de los gastos a los conceptos que originan la concesión de la subvención, sin que por ello se vea mermada la capacidad del gestor en el control y seguimiento de la ayuda.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Ganadería y Pesca, consultado el sector afectado, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y a las facultades

que me atribuye la Ley Regional 1/1998 del Presidente del Consejo de Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

ARTÍCULO UNO.- Se modifica la Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado de las harinas obtenidas de la transformación de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

- Al artículo 4, punto 1, se le añade un nuevo párrafo, el e), con el siguiente tenor literal:

e) No será necesaria la justificación del cumplimiento de las condiciones especificadas en los apartados c) y d), para aquellas harinas eliminadas hasta el día 6 de abril de 2001, fecha de entrada en vigor de la Orden de 27/03/01 que regula estas ayudas».

- Queda suprimido el párrafo a) del artículo 9.

- Se da nueva redacción al artículo 15, con el siguiente tenor literal:

Artículo 15 Justificación y pago.- Con carácter, como mínimo mensual y trimestral como máximo, los beneficiarios podrán solicitar pagos parciales sobre la subvención concedida, conforme se vayan eliminando o destruyendo las cantidades de harina producidas, tras lo cual y en un plazo máximo de 15 días, y previa presentación por los solicitantes de los documentos que se indican a continuación, el órgano competente ordenará el pago de la cuantía justificada .

1.- Para las harinas producidas del 2 de enero de 2001 hasta el 6 de abril del 2001:

Para los mataderos que transforman directamente los despojos obtenidos del sacrificio en el propio matadero:

a) Documento de transporte de harinas cuyo modelo de impreso figura como anexo IV, debidamente cumplimentado, en su defecto documento que en su caso acompañó a la partida de harinas en su traslado al vertedero autorizado, con expresión de los kilos de producto eliminado.

b) Facturas de los gastos de eliminación en vertederos autorizados.

c) Fotocopia compulsada del libro de control de producción de harinas, cuyo modelo de impreso figura como anexo II de la presente Orden, debidamente cumplimentado o, en su defecto, resumen de producción y eliminación de las harinas producidas, con expresión de cantidades de residuos procesados, harinas producidas y eliminadas.

Para las fabricas de harinas independientes:

a) Documento de transporte de harinas cuyo modelo de impreso figura como anexo IV, debidamente cumplimentado o, en su defecto, documento que en su caso acompañó a la partida de harinas en su traslado al vertedero autorizado, con expresión de los kilos de producto eliminado.

b) Facturas de los gastos de eliminación en vertederos autorizados.

c) Relación de adquisiciones de despojos de origen animal, retirados de los diversos establecimientos, con expresión de:

- fecha de retirada.
- Kilos y tipo de residuo.
- Identificación de la empresa productora.
- Relación de las diversas salidas de producto (harinas y grasas) con expresión de su destino.

2. Para las harinas producidas a partir del 6 de abril de 2001:

a) Documento cuyo modelo de impreso figura como anexo III, debidamente cumplimentado para cada proveedor, como justificativo de la adquisición de despojos, excepto en mataderos que transforman directamente los despojos obtenidos del sacrificio realizado en el propio matadero.

b) Fotocopia compulsada del libro de control de producción de harinas, cuyo modelo de impreso figura como anexo II de la presente Orden, debidamente cumplimentado. Las fábricas de harinas independientes quedan exceptuadas de la cumplimentación de las columnas de este libro denominadas, animales sacrificados y VI 131 oficial.

c) Documento de transporte de harinas cuyo modelo de impreso, para cada partida, figura como anexo IV, debidamente cumplimentado.

d) Facturas de los gastos de eliminación en vertederos autorizados.

3. El cálculo del importe de la ayuda se efectuará a razón de los kg., de harina de origen animal producidos y contabilizados en el documento de transporte cuyo modelo de impreso figura como anexo IV, y posteriormente inhumados en el correspondiente vertedero autorizado, en la cuantía que resulte de aplicar lo especificado en el artículo 5 de esta Orden.

No obstante lo anterior el importe máximo de la ayuda a percibir por las fábricas de harinas independientes, no podrá superar, en ningún caso, el equivalente al 35% de los kilos de despojos de origen cárnico procesados, por cada beneficiario y justificados tal y como se indica en los puntos 1 y 2 de este artículo».

ARTÍCULO DOS. -Para las solicitudes de ayuda que puedan verse afectadas por las modificaciones efectuadas por

esta Orden, se abre un nuevo plazo de presentación de 15 días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las modificaciones llevadas a efectos en la presente Orden serán de aplicación para todas aquellas solicitudes presentadas desde la entrada en vigor de la Orden que se modifica.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 21 de mayo de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**5793 Orden de 22 mayo de 2001, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para cultivadores de tomate en la Región de Murcia.**

Con fecha 8 de mayo de 2001 se dictó la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas para Cultivadores de Tomate en la Región de Murcia.

El artículo 6 de la misma establecía que el plazo de presentación de solicitudes comenzaría desde el día siguiente al de la entrada en vigor de dicha Orden y finalizaría el 19 de Mayo del presente año, dado que dicho plazo ha sido muy perentorio y que ello ha dado lugar a que los posibles beneficiarios no hayan podido presentar las solicitudes dentro de plazo establecido en la misma, se hace necesario ampliarlo.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tengo conferidas a propuesta de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias y de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica.

#### DISPONGO

##### Artículo único.

Se modifica el artículo 6 de la Orden de 8 de mayo de 2001, por el que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Ayudas para Cultivadores de Tomate en la Región de Murcia que quedará redactado de la siguiente forma:

##### Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente al de la entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el día 5 de junio del presente año.

##### Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de mayo de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Economía y Hacienda

**5786 Orden de 15 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el sistema de Acceso Libre, Código BFT02C-5.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175 de 29 de julio de 2000), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO:

##### Primero

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional.

##### Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la dirección INTERNET "<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>".

##### Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto número 105/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se adoptan medidas excepcionales de Consolidación de Empleo Temporal («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 175, de 29 de julio de 2000), por el Decreto 104/2000, de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el ejercicio 2000 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 175 de 29 de julio de 2000), por el Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 147, de 26 de junio de 1992), por las presentes bases específicas y en lo no previsto en éstas, por las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, en lo que les resulte de aplicación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 145, de 26 de junio de 1998).

##### Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 15 de

junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, con carácter excepcional se dictan las siguientes,

#### BASES ESPECÍFICAS:

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso.

1.2.1.- Fase de oposición: el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas comunes de las pruebas selectivas para acceso a los Cuerpos Superior Facultativo, Técnico, de Técnicos Especialistas y de Técnicos Auxiliares («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional, («Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 93 de 24 de abril de 1998).

Esta fase consta de un ejercicio, que tiene carácter eliminatorio. Dicho ejercicio comprende dos partes que se complementarán, debiéndose alcanzar para superarlo un mínimo de 10 puntos, sumadas las puntuaciones de la primera y segunda parte.

Primera parte: consiste en contestar un cuestionario de 85 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración: 85 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: Número de aciertos} - \frac{\text{Número de errores}}{\text{Número de alternativas} - 1}$$

Los 4 puntos se obtendrán si en la valoración del test resultan correctas el 40% del total de las preguntas, una vez aplicada la fórmula de penalización anteriormente reseñada, siendo este el nivel mínimo exigido para la superación de esta parte.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

Segunda parte: podrá consistir:

a) En el desarrollo y resolución por escrito de un supuesto práctico, desglosado o no en preguntas, elegido al azar en presencia de los opositores, de entre 3 propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con distintas materias del grupo de materias específicas del programa.

Los supuestos prácticos propuestos podrán contener la realización de una memoria técnica, propuesta, comentario o informe. Dichos supuestos serán determinados por el Tribunal el mismo día del examen.

b) O bien en una prueba práctica sobre las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria.

A juicio del Tribunal, la prueba práctica podrá consistir en la resolución o el diagnóstico de un problema técnico, de laboratorio o de campo relacionado con el ejercicio de la profesión propia del Cuerpo, Escala y Opción de que se trata.

Duración máxima: 2 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 4 puntos.

En caso de ser un supuesto práctico, éste será leído o expuesto necesariamente por los aspirantes en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante durante un periodo máximo de 10 minutos respecto a las consideraciones técnicas o científicas desarrolladas en la realización del mismo.

Se valorará la formación, la capacidad de análisis y de relación, así como la corrección en la exposición.

Esta parte tiene carácter eliminatorio.

La relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición reflejará exclusivamente la calificación obtenida en el ejercicio de la misma, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en esta relación han superado las pruebas selectivas, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes seleccionados prevista en la base general décima de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, una vez adicionada la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

1.2.2.- Fase de concurso: en esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio y cuya puntuación máxima será de 8'570 puntos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia obtenida por servicios prestados en la Administración Pública de la Región de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, asignándose una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0715 puntos, hasta un máximo de 6'856 puntos.

b) Experiencia obtenida por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tengan atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder, asignándosele una puntuación por cada mes de servicios prestados de 0'0357 puntos, hasta un máximo de 3'428 puntos.

La suma de los apartados a) y b) no puede superar los 6'856 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola derivadas de las Ofertas de

Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 1993, 1997 y 1998, a razón de 0'857 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 1'714 puntos.

Por este apartado también se valorarán con la misma puntuación los ejercicios aprobados en las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo que tenga identidad de funciones con el indicado en el párrafo anterior, derivadas de los Reales Decretos de Oferta de Empleo Público de los años 1993 en adelante de la Administración General del Estado y de aquellos Organismos Autónomos cuyas competencias hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.2.3.- El plazo, forma de acreditación y valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la base específica octava de la presente convocatoria.

1.2.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total por aspirante.

1.3.- La adjudicación de las plazas a los aspirantes seleccionados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.4.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir del 1 de junio de 2001, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general 2.2 de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

2.2.1.- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española.

2.2.2.- El título académico requerido para participar en las presentes pruebas selectivas es el de Ingeniero Técnico Agrícola.

2.2.3.- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción clase B (antiguo B1).

2.2.4.- Los aspirantes no deben haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

## 3. SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 301, de 30 de diciembre de 2000), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

Los aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la base específica duodécima de esta Orden deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso de no hacerlo o transcurrido el plazo de subsanación sin indicarlo, no serán incluidos en la citada Lista de Espera aunque cumplan los requisitos exigidos para ello.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán al Consejero de Economía y Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.752 pesetas, (28.56 euros).

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.3 de la Orden de 15 de junio de 1998.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se efectúe en una entidad distinta de las entidades colaboradoras (CAJAMURCIA y CAM) éste se realizará mediante transferencia bancaria al código cuenta cliente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- El importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3. de la mencionada Orden de 15 de junio de 1998.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 15 de junio de 1998.

4.2.- Los aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 15 de junio de 1998.

#### 5. TRIBUNAL

El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Miguel Ángel Martínez Cañadas

Suplente: D. Ginés Guzmán Martínez-Valls

Secretario

Titular: D. Joaquín Ruiz Guevara

Suplente: D. Elías Martínez Artero

Vocal primero

Titular: D.<sup>a</sup> Josefa Cayuela Gómez

Suplente: D. Juan Colomer Perpiña

Vocal Segundo

Titular: D. Pablo Bielza Lino

Suplente: D. Juan Antonio Fernández Hernández

Vocal Tercero

Titular: D. Mariano Sánchez Martín

Suplente: D. Rafael López Martínez

5.2.- El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 68/1992, de 25 de junio y en la base general quinta de la Orden de 15 de junio de 1998.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

5.4.- Todos los actos del Tribunal que sean susceptibles de exposición se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

#### 6. DESARROLLO DEL EJERCICIO

6.1.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Sección Tercera, del Decreto 68/1992, de 25 de junio.

6.2.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra "F"

6.3.- Se hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio. El Tribunal otorgará un plazo de reclamación contra dicha Resolución, que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la primera parte y por tanto pueden presentarse a la segunda parte del ejercicio.

Finalizada la segunda parte del ejercicio el Tribunal hará pública la Resolución provisional con la relación de aspirantes que la han superado, otorgando un plazo que podrá oscilar entre en un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días para formular reclamaciones. Estudiadas las reclamaciones, en su caso, el Tribunal hará pública la Resolución definitiva con los aspirantes que hayan superado la segunda parte del ejercicio.

6.4.- El nivel mínimo para la superación de la primera parte del ejercicio es el establecido en el apartado 1.2.1 de la presente Orden.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de la segunda parte del ejercicio.

#### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICIÓN

7.1.- Una vez expuesta la Resolución definitiva con la relación de aprobados de la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la Resolución que contenga la relación de aspirantes que hayan aprobado

dicha fase, por orden de puntuación alcanzada, sumando la obtenida en cada parte del ejercicio.

7.2.- La superación del ejercicio de la fase de oposición no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

#### 8. FASE DE CONCURSO

8.1.- Todos los méritos deberán estar referidos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

8.2.- En relación con los méritos previstos en la base específica 1.2.2 de esta Orden los aspirantes que figuren en la Resolución que contenga la lista de aprobados en la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:

- Certificación de la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en otras Administraciones Públicas donde se indique tanto el tiempo de servicios prestados como las tareas propias de los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales a que se refiere la certificación, según Anexo I de esta Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los servicios prestados han sido en diferentes Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales, el interesado deberá presentar una certificación por cada uno de ellos.

- Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.2.2.c) primer párrafo de la presente Orden, conformada por la Jefe de Servicio de Selección y Provisión de Puestos de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

- Certificación de la unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de selección en la Administración del Estado, donde se certifique el número de ejercicios aprobados, según Anexo II de la presente Orden. Esta certificación, para el personal que haya sido transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser efectuada por la Unidad que tenga atribuidas las competencias de personal en esta Administración.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá estar cumplimentada en todos sus apartados. Si los ejercicios aprobados han sido en diferentes Cuerpos y Escalas, el interesado deberá presentar una certificación por cada Cuerpo y Escala.

8.3.- Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

8.4.- En el plazo máximo de 15 días a contar desde la finalización del plazo previsto en el apartado 2 de la presente base, el Tribunal hará pública la Resolución conteniendo la valoración de los méritos de los aspirantes aprobados en la fase de oposición, contra dicha Resolución se podrá

formular reclamación por escrito en un plazo que podrá oscilar entre un mínimo de 3 días y un máximo de 10 días. Dichas reclamaciones se entenderán estimadas o no en la Resolución de seleccionados.

#### 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y de concurso, se dirimirá según los siguientes criterios por orden de prioridad:

1.º) La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.º) Los servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

3.º) Los servicios prestados en cualquier Administración Pública en los Cuerpos, Escalas y Opciones o Categorías Profesionales de personal laboral que tenga atribuidas las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción al que se pretende acceder.

4.º) El mayor número de ejercicios aprobados que hayan sido objeto de baremación en la fase de concurso.

5.º) La mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

6.º) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

7.º) Sorteo efectuado en sesión pública.

#### 10. RESOLUCIÓN DE SELECCIONADOS, RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN E INCOMPATIBILIDADES

10.1.- Se regirán por lo establecido en las bases generales, décima, undécima, duodécima, decimotercera y decimoquinta aprobadas por Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia.

10.2.- El aspirante que figure en la Resolución de seleccionados no podrá presentarse a los ejercicios de otro proceso selectivo para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola convocado al amparo de los Decretos 104/2000 o 105/2000 citados en el Dispongo Tercero de la presente Orden.

#### 11. PERIODO DE PRÁCTICAS Y ACCIÓN FORMATIVA

11.1.- El periodo de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimoquarta de la Orden de 15 de junio de 1998.

11.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 12. LISTA DE ESPERA

12. 1.- El Tribunal constituirá una Lista de Espera entre los solicitantes de la misma, de conformidad con lo establecido en la base general decimosexta punto 1 de la citada Orden de 15 de junio de 1998, excepto en lo regulado expresamente en esta base específica.

12. 2.- La puntuación mínima que deberán obtener los aspirantes, para ser incluidos en la Lista de Espera, será de 3 puntos en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

12. 3.- A esta convocatoria le será de aplicación el baremo establecido en el apartado 7 de la citada base general 16.1, excepto su apartado c) que se sustituye por el siguiente:

c) 24 puntos por obtener la puntuación mínima de 4 puntos para aprobar la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, adicionándose la parte proporcional de otros 24 puntos por puntuaciones superiores, alcanzándose dichos 24 puntos adicionales con la máxima puntuación de esta parte del ejercicio.

12.4.- Los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima señalada en la base 12.2, solamente deben presentar la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como funcionarios de carrera, interinos o contratados laborales temporales en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente convocatoria, expedida por el órgano competente que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, mediante original o fotocopia compulsada.

Para que dicha certificación pueda ser objeto de valoración deberá contener, inexcusablemente en su contenido, las funciones atribuidas al Cuerpo o Categoría Profesional objeto de la certificación.

Los servicios prestados en la Administración Regional de Murcia como funcionario de carrera, interino o contratado laboral temporal desempeñando las funciones propias del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, objeto de la presente convocatoria, no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El plazo para presentar los documentos que debe aportar el interesado será de 15 días naturales desde el siguiente a la exposición de la Resolución del Tribunal que contenga la relación de aspirantes que han superado la puntuación mínima para formar parte de la Lista de Espera.

12. 5.- En caso de empate en la puntuación final de la Lista de Espera, se dirimirá el mismo por los siguientes criterios y según el orden:

1) Servicios prestados en la Administración Pública Regional de Murcia en el mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera o en Categorías Profesionales asimiladas de personal laboral.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en un Cuerpo, Escala, Opción o Categoría Profesional de personal laboral que tenga atribuidas funciones similares a las propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la Lista de Espera.

3) Mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

4) Por orden alfabético de los apellidos de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "F".

5) Sorteo efectuado en sesión pública.

Para llevar a cabo el desempate se computarán en los apartados 1) y 2) de la presente base la totalidad de los servicios prestados sin limitación temporal, hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

12.6.- Finalizada la valoración de los méritos y efectuados los desempates, el Tribunal hará pública Resolución provisional conteniendo la relación de los aspirantes que hayan superado la puntuación mínima exigida en la base 12.2 de la presente Orden y que constituyen la Lista de Espera, otorgándose un plazo que podrá oscilar entre 3 y 10 días para efectuar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal expondrá la Resolución definitiva, constituyéndose así la Lista de Espera por orden de puntuación.

12.7.- Una vez constituida por el Tribunal la Lista de Espera el Consejero de Economía y Hacienda dictará Orden declarando la entrada en vigor de la misma y derogando, en su caso, la anteriormente vigente.

12.8.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de marzo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 79, de 4 de abril de 1995).

12.9.- Excepcionalmente y hasta que entren en vigor las Listas de Espera procedentes de la futura Oferta de Empleo Público del año 2001 o las derivadas de la acumulación de plazas de acceso libre de la Oferta de Empleo Público 2000-2001, se utilizarán las Listas de Espera del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2000, si las hubiera, con el siguiente orden de preferencia.

1.º- Lista de Espera derivada de pruebas selectivas de promoción interna.

2.º- Lista de Espera derivada de las presentes pruebas selectivas.

3.º- Lista de Espera derivada de las pruebas selectivas de acceso libre.

### 13. NORMA FINAL

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de mayo de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

**ANEXO I**  
**CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**(Base específica 1.2.2.b) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. <sup>a</sup>	con D.N.I
-------------------	-----------

ha prestado servicios en esta Administración como

(Denominación del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala/Categoría Laboral según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de las Administraciones Públicas).	

Durante los siguientes periodos

De:                    a	De:                    a

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Técnico, Escala Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, (Orden de 15 de mayo de 2001).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma y sello)

**ANEXO I I**  
**CERTIFICACIÓN DE EJERCICIOS APROBADOS**  
**(Base específica 1.2.2.C) y 8.2 de la Orden de convocatoria)**

(Cargo competente para certificar)
(Nombre y apellidos del que certifica)
(Órgano)
(Administración)
(Dirección y teléfono del cargo que certifica)

CERTIFICA que:

D/D. <sup>a</sup>	con D.N.I
-------------------	-----------

ha aprobado en las pruebas selectivas para acceso al

(Denominación del Cuerpo/Escala)	Grupo
(Transcripción de las funciones del Cuerpo/Escala según su norma de creación. Esta información NO habrá de cumplimentarse cuando se trate de Cuerpos Generales de la Administración General de Estado).	
Ministerio	
Organismo	

N.º ejercicios aprobados	Real Decreto de Oferta Empleo Público	Año

Lo que certifico por solicitud del interesado, a efectos de su presentación en la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para acceso al Cuerpo Técnico, Escala Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola, (Orden de 15 de mayo de 2001).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma y sello)

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5586 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de abril de 2001, relativo a aprobación definitiva de la modificación núm. 5 de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alguazas en las calles Murillo, Zurbarán y Doctor Fléming. EXPTE.: 118/96 de planeamiento.**

Con fecha 20 de abril de 2001, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alguazas en las calles Murillo, Zurbarán y Doctor Fleming.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 26 de abril de 2001.— El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5589 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de planta laboratorio para síntesis de precursores para investigación, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Roviall Química, S.L.**

Visto el expediente número 479/00, seguido a ROVIALL QUÍMICA, S.L., con domicilio en Polígono Industrial Oeste, Parcela 30/5, 30169-San Ginés (Murcia), con C.I.F.: B-

30484802, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un proyecto de planta laboratorio para síntesis de precursores para investigación, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 18 de abril de 2000 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 7 de junio de 2000, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 43, del miércoles 21 de febrero de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta laboratorio para síntesis de precursores para investigación, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta laboratorio para síntesis de precursores para investigación, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Roviall Química, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al órgano de la Administración que ha de dictarla Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Ley 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 25 de abril de 2001.— La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez**.

#### ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la

minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

##### 1º) Condiciones de carácter general

a) Deberá obtener la autorización de vertidos al alcantarillado municipal.

b) Obtendrá la preceptiva autorización como productor de residuos peligrosos, o en su caso, solicitará su inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, si la cantidad anual generada no supera las 10 Tm.

c) Dada la naturaleza de la actividad, la misma está sujeta a lo dispuesto en la normativa reguladora de Envases y Residuos de Envases, cuyo cumplimiento deberá ser en todo momento observado durante el funcionamiento de la actividad.

d) Obtendrá la correspondiente autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

e) Los residuos generados se identificarán y se clasificarán según su potencial contaminante. Se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente. Serán entregados a gestor autorizado, de acuerdo con la caracterización de los mismos.

f) Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En consecuencia, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos producidos.

##### 2º) Condiciones específicas de la actividad

a) Los residuos producidos tras una fuga, derrame o accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc de edificios, instalaciones, recipientes, vehículos o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

b) Como sistema pasivo de control de fugas y derrames la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, aislamientos, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, aguas o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

c) Se dispondrán los medios necesarios para impedir la entrada de precipitaciones atmosféricas en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con productos o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo.

d) Los recipientes y depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de sustancias. La disposición de aquellos

recipientes, tanques o depósitos que almacenen productos o residuos peligrosos será preferentemente aérea y de manera que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

e) En la fase de funcionamiento de la industria, deberá ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

### 3º) Programa de Vigilancia Ambiental

a) El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, deberá garantizar entre otras cuestiones, el control efectivo de la calidad de las aguas previo a su vertido, así como de los residuos y de las emisiones a la atmósfera.

b) Destinará los residuos generados a la correcta gestión de los mismos (reutilización, reciclado, valorización), y estas operaciones de gestión estarán debidamente autorizadas, debiendo contar con los justificantes correspondientes.

c) Elaborará y cumplirá un programa de minimización de residuos peligrosos, en los términos establecidos en el R.D. 952/1997.

d) Se redactará un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el período previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5590 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de fecha 9 de abril de 2001, relativa a "Aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura en el ámbito de la U.E. 3A del Peri "Huerto Capote". Expte.: 66/99 de planeamiento.**

Con fecha 9 de abril de 2001, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura en el ámbito de la U.E. 3A del PERI "Huerto Capote".

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse - sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- RECURSO ORDINARIO ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disp. Adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene el carácter preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, y deberá interponerse en el plazo máximo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 23 de abril de 2001.— El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5792 Resolución de 17 de mayo de 2001, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se acuerda la cancelación de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación, a Laboratorios de Ensayos de Murcia, S.A., sito en C/. Río Pliego, s/n. Pгно. Industrial Conver, de Murcia, en las Áreas de Control de Hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas In Situ» de suelos (ST), y de control de firmes, flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).**

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### ÚNICO

Con fecha 15 de marzo de 2001, se firma ante notario D. Tomás María Dacal Vidal, del Ilustre Colegio de Valencia, escritura de fusión por absorción, otorgada por Laboratorios de Ensayos de Murcia, S.A., y el Instituto Técnico de la Construcción, S.A., extinguiéndose la actividad como laboratorio acreditado de la primera empresa.

El Laboratorio de Ensayos de Murcia, S.A., se encontraba acreditado por parte de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en las áreas HA (de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, árido, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos), SE (de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo), ST (Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos) y SF (de control de firmes flexibles y bituminosos, y sus materiales constituyentes).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

## ÚNICO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad en la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, la acreditación de un laboratorio puede cancelarse al variar las condiciones en las que fue acreditado.

La situación presente se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios del R.D. 1.230/89, referido a la retirada de acreditación por cuanto no se mantienen las condiciones en las que fue acreditado el laboratorio, y más concretamente en lo relativo a los artículos 61 y 100 del capítulo II, referidos a Constitución, Identificación y Registro, y lo dispuesto en el artículo 130, capítulo III, referente a Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad.

Por todo ello,

## RESUELVO

PRIMERO: Cancelar la acreditación del laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación, a Laboratorios de Ensayos de Murcia, S.A., sito en c/ Río Pliego, s/n. Pgno. Industrial Conver, de Murcia, que le fue concedida en el Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, Áridos, Agua, Aceros para Armaduras, Adiciones y Aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST), y de control de firmes flexibles y bituminosos, y sus materiales constituyentes (SF), concedidas con fecha 17.07.91 y 26.07.00, por parte de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, debido al cambio de titularidad producido en las instalaciones, por disolución de la mercantil propietaria, consecuencia de la absorción por fusión de la empresa Laboratorios de Ensayos de Murcia, S.A.

SEGUNDO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para anotación de la cancelación en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Vd. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 17 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

## 5352 Corrección de error.

Advertido el error en la publicación número 5352, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 121, de fecha 26 de mayo de 2001, se rectifica en lo siguiente:

El primer párrafo debe quedar como sigue:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina, en el término municipal de Lorca, con el n.º de Expediente 1.236/00 de E.I.A., a solicitud de Isabel Ruzafa Sánchez, con domicilio a efecto de notificaciones en C/. La Paca n.º 2, Zarcilla de Ramos y N.I.F.: 23.220.783, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.»

Al final del anuncio, donde dice:

«Murcia, 10 de abril de 2001.—La...», debe decir: «Murcia, 12 de abril de 2001.—La...»

## Consejería de Sanidad y Consumo

## 5796 Orden de 14 de mayo de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convocan subvenciones para la financiación de Proyectos de Educación para la Salud en Centros Docentes no universitarios de la Región de Murcia.

La Consejería de Sanidad y Consumo, pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación para la Salud en centros docentes no universitarios, mediante el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos, a desarrollar por dichos centros, en esta materia.

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la Educación para la Salud, y así la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) prescribe su tratamiento curricular como tema transversal.

Por otra parte se considera la Educación para la Salud como el mejor instrumento de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, y por tanto, para el abordaje de problemas de gran incidencia social de la población escolar. Siendo competencia de las Instituciones poner en marcha acciones encaminadas a fomentar la educación sanitaria de la población.

Por ello las Instituciones responsables de la Educación y la Salud, y en aplicación de la Orden conjunta de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades de 26 de mayo de 2000, para la coordinación de competencias relativas a la educación del consumidor y a la educación para la salud en centros docentes no universitarios, consideran preciso establecer cauces que faciliten la realización de experiencias de integración de la

Educación para la Salud en la actividad profesional de docentes y profesionales sociosanitarios.

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, la Consejería de Sanidad y Consumo, ha previsto como uno de sus objetivos para 2001 la asistencia económica a los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, estableciendo como dotación presupuestaria la cuantía de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS presupuestados en la partida O01.18.02.413B.487, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es el fomento de la Educación para la Salud en centros docentes no universitarios, para asegurar con la concesión de estas subvenciones dicha finalidad y, teniendo en cuenta que en muchos casos, las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas, a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que ello conllevaría a que los beneficiarios destinaran gran parte de sus recursos a la realización de las actividades que, por ser de interés para la Administración Regional, resultarían subvencionadas en detrimento de otras acciones enmarcadas dentro de los objetivos de los Centros Docentes.

Habida cuenta de que ninguno de los beneficiarios de las subvenciones podrán recibir un importe superior a diez millones de pesetas en concepto de subvención, no se considera necesario establecer las garantías previstas en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

A tal fin y para establecer las bases y las normas por las que han de regirse la convocatoria, solicitud y concesión de subvenciones a proyectos de Educación para la Salud en el ejercicio 2001/2002, previa consulta con la Consejería de Educación y Universidades, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de subvenciones a centros docentes no universitarios de la Región de Murcia para la financiación de Proyectos de Educación para la Salud, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria O01.18.02.413B. 487.

Los Proyectos se desarrollarán en los centros desde el momento de su aprobación hasta el 31 de mayo de 2.002, como máximo, y tendrán como finalidad trabajar a nivel de centro o de aula, la Educación para la Salud como tema transversal.

#### **Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta modalidad los centros docentes de la Región de Murcia públicos y/o concertados no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación y Universidades.

Los centros beneficiarios han de impartir al menos uno de los siguientes niveles: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y/o Educación de Adultos.

Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad a lo exigido por el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 3.-Solicitudes**

Las solicitudes estarán suscritas por el/la Director/a del Centro Docente correspondiente, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Consumo, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

1.- Instancia según ANEXO I.

2.- Centros Docentes: presentarán la Certificación del acuerdo del Consejo Escolar, en la que constará su conformidad con el Proyecto.

- Centros de Educación de Adultos: presentarán la Certificación del acuerdo del Claustro de Profesores, en la que constará su conformidad con el Proyecto.

3.- Datos identificativos del Centro (ANEXO II).

4.- Proyecto detallado de la actividad:

4.1.- Título del Proyecto.

4.2.- Justificación de la realización del Proyecto, en base a la situación educativa y sociocultural, y/o a necesidades demandadas.

4.3.- Objetivos del Proyecto.

4.4.- Programa de contenidos, actividades y metodología.

4.5.- Propuesta de planificación de las actividades proyectadas y la organización de recursos humanos y materiales.

4.6.- Temporalización del Proyecto (elaboración de horarios, calendario y horas estimadas para la realización del Proyecto).

4.7.- Presupuesto de ingresos y gastos del Proyecto en conceptos de:

- Aportación del Centro

- Petición concreta, con especificación de aquellas partidas referidas a:

- Docencia

- Material bibliográfico

- Material fungible

- Total presupuesto.

Teniendo en cuenta que la subvención irá destinada preferentemente a aquellas partidas referidas a docencia (no superando en la partida de docencia un 15% de la cantidad que se subvencione), material bibliográfico y fungible, en ningún caso a material inventariable.

4.8.- Plan de evaluación del Proyecto, aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

4.9.- Persona responsable como coordinador/a del Proyecto.

4.10.- Participantes:

- Nº de Profesores/as

- Nº de Alumnos/as (nivel educativo)

- Nº de Padres/Madres

- Otros

5.- Compromiso de aceptación por parte del/la Director/a del Centro Docente, de las condiciones de control de la

subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO III)

6.- Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante.

7.- Certificado del número de código de cuenta cliente (20 dígitos), expedido por la entidad bancaria a donde transferir el importe de la subvención, en el que debe figurar el Centro Docente como titular de la cuenta y el C.I.F.

#### **Artículo 4.- Plazo de presentación**

1.- El plazo de presentación de las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida (original y dos copias) será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las solicitudes y documentación exigida se presentará por triplicado ejemplar, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo o en cualquiera de los establecimientos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo, sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

#### **Artículo 5.- Criterios de adjudicación.**

Sin perjuicio de aquellos que establezca la Comisión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de adjudicación:

1.- El rigor en la elaboración del Proyecto

2.- La priorización de la Educación para la Salud en el Proyecto Educativo del Centro y el desarrollo en el Proyecto Curricular del Centro.

3.- Número de alumnos/as a los que se dirige el Proyecto y nivel educativo.

4.- Número de alumnos/as del Centro.

5.- Adecuación de los recursos solicitados al programa de actividades a desarrollar.

6.- Grado de participación de la comunidad escolar y personal sociosanitario de su ámbito geográfico, etc.

7.- Experiencias previas de Educación para la Salud, realizadas en el centro docente.

#### **Artículo 6.- Comisión de Evaluación**

6.1.- Constitución de la Comisión de Evaluación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión que realizará el estudio y valoración de los proyectos presentados.

La Comisión, podrá recabar de los responsables de los proyectos, cuanta información adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Consumo que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La Comisión presidida por el Sr. Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, o persona en quien delegue, estará integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia: el Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Programas Educativos, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

- Por parte de la Dirección General de Salud Pública: dos técnicos de la Sección de Educación para la Salud y un técnico de la Dirección General de Salud Pública.

Realizará las funciones de secretario, el técnico de la Dirección General de Salud Pública.

- Se podrán incorporar otros miembros mediante nombramiento del Presidente.

6.2.-Funciones de la Comisión de Evaluación.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Realizar la valoración y selección de los Proyectos.

b) Garantizar el seguimiento de los Proyectos, mediante las siguientes acciones:

- Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada Proyecto, y velar por su buen uso.

- Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas en los Proyectos.

- Recabar de los Coordinadores la memoria final.

c) Proponer la suspensión o revocación de la subvención concedida a aquellos Proyectos cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

Por la Sección de Educación para la Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Universidades, se prestará asesoramiento técnico, sin perjuicio de otras colaboraciones que se establezcan.

#### **Artículo 7.- Forma de conceder la subvención**

El titular de la Consejería, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, resolverá motivadamente la concesión o denegación de las solicitudes formuladas en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de finalización de presentación de instancias, notificándose a los solicitantes dicha resolución, de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

#### **Artículo 8.- Pago**

El pago de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y de forma anticipada con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

#### **Artículo 9.- Logotipo.**

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipo de la Administración Regional con la siguiente reseña: "subvencionado por la Consejería de Sanidad y Consumo y la Consejería de Educación y Universidades".

#### **Artículo 10.- Justificación**

Los Proyectos desarrollarán sus actividades desde el momento de su aprobación hasta el 31 de mayo del 2.002. En el plazo de 15 días naturales desde la finalización del Proyecto, el coordinador del mismo deberá presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad y Consumo, la siguiente documentación:

1.- Escrito de remisión según ANEXO IV

2.- Memoria de la realización del Proyecto que incluya, el balance económico y evaluación de la actividad, según ANEXO V.

3.- Certificación del Secretario del Centro Docente de haber ingresado el importe de la subvención concedida según ANEXO VI

4.-Relación acompañada de los originales de las facturas o recibos expedidas durante el curso 01/02, correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, no admitiéndose como válidas las no relacionadas con dichas actividades (ANEXO VII).

Las facturas originales, deben haber sido expedidas durante los meses de septiembre a mayo del curso académico 01/02 y cumplir los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Nombre y domicilio social de la empresa expedidora y N.I.F.
- Nombre del Centro Docente que realizó el gasto y N.I.F.
- Fecha
- Recibí y Conforme con pie de firma.
- Detalle de los objetos que se exponen: Nº, precio unitario, I.V.A.

Todo ello de conformidad con el Real Decreto 2402/85, de 18 de diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

#### **Artículo 11º.- Obligaciones de los beneficiarios**

Conforme al artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, serán obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a los de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación de Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Sin perjuicio de las medidas de control establecidas, o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Consumo y la Consejería de Educación y Universidades, realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto, podrán requerir a los Centros Docentes subvencionados, cualquier información o documentación que consideren oportuna.

#### **Artículo 12º.- Modificación de la resolución de la concesión y revocación y reintegro de la ayuda**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, podrán ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del Proyecto y de la Orden por la que se concedió la subvención, y supondrá el reintegro de la ayuda financiera por el perceptor, así como los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

#### **Artículo 13º.- Infracciones y sanciones**

A los beneficiarios les será de aplicación en esta materia, lo preceptuado en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de mayo de 2001.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

DIRECTOR DEL CENTRO \_\_\_\_\_

DATOS DEL CENTRO:

C/ \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ TLFNO \_\_\_\_\_

CANTIDAD SOLICITADA \_\_\_\_\_

SOLICITA A V.I.

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 14 de mayo de 2001, en materia de Educación para la Salud, le sea concedida la subvención en los términos previstos en la citada disposición y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Fdo.: El Director

EXCMO.SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

## ANEXO II

## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Título del proyecto\_\_\_\_\_

Denominación oficial del centro:\_\_\_\_\_

Director:\_\_\_\_\_

Localidad.\_\_\_\_\_ c.p.\_\_\_\_\_

Dirección:\_\_\_\_\_

Teléfono:\_\_\_\_\_ Email:\_\_\_\_\_

Coordinador del proyecto:\_\_\_\_\_

D.N.I.\_\_\_\_\_ N.R.P.\_\_\_\_\_

Carácter del centro: público  concertado

Infantil  primaria  C.E.S.  I.F.P.  I.B.  E.Adultos

Nº profesores del centro:\_\_\_\_\_

Nº de profesores que participan en el Proyecto\_\_\_\_\_

Nº de alumnos del centro\_\_\_\_\_

Nº alumnos del centro que participan en el Proyecto\_\_\_\_\_

Temas a tratar\_\_\_\_\_

El centro fue subvencionado para desarrollar un proyecto de Educación para la Salud

SI

NO

Indicar años y proyectos desarrollados en caso afirmativo:

## ANEXO III

D.: \_\_\_\_\_

DIRECTOR DEL CENTRO: \_\_\_\_\_

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: \_\_\_\_\_

CODIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos) \_\_\_\_\_

ENTIDAD BANCARIA: \_\_\_\_\_

SUCURSAL: \_\_\_\_\_

TITULAR: \_\_\_\_\_

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad y Consumo, o por los Órganos de control financiero de la Administración Regional.

a de de 2001

EL RESPONSABLE

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la subvención, concedida en virtud de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 14 de mayo de 2001, para financiar el Proyecto de Educación para la Salud realizado por el Centro Docente \_\_\_\_\_ durante el Curso Académico 2001/02

Murcia a.

El Director

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO

## ANEXO V

## GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.

2.- Consecución de los objetivos del Proyecto:

- Propuestos inicialmente
- Alcanzados al finalizar el Proyecto

3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto:

- Profesorado: nombre y apellidos, D.N.I., N.R.P. y Nivel Educativo.
  - Alumnado.
  - Padres/Madres.
  - Profesionales que han colaborado.

4.- Actividades realizadas:

- Con el alumnado.
- Con padres.
- Otras.

5.- Cambios realizados en el Proyecto, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto.

7.- Conclusiones: logros del Proyecto, e incidencia en el Centro Docente.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

9.- Balance económico del coste final del Proyecto con indicación, en porcentajes, sobre la totalidad del Proyecto, de la cantidad subvencionada que debe figurar desglosado en los siguientes conceptos:

- Aportación del Centro.
- Cantidad subvencionada.
- Docencia.
- Material bibliográfico.
- Material fungible.
- Total presupuesto.

ANEXO VI

D. \_\_\_\_\_

SECRETARIO DEL CENTRO DOCENTE \_\_\_\_\_

CERTIFICA: Que se ha recibido una transferencia de la Comunidad Autónoma por importe de

(en letras)

\_\_\_\_\_

(en cifras)

\_\_\_\_\_

para (Especificar el Título del Proyecto) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Y para que así conste, extiendo el presente con el VºBº del Director.

En

EL SECRETARIO

Fdo.:

V.º B.º

El director

Fdo.:

## ANEXO VII

## RELACIÓN DE FACTURAS

Nº DE FACTURAESTABLECIMIENTOIMPORTE

TOTAL \_\_\_\_\_ Pts

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Economía y Hacienda

## 5785 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

- Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación.

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

## CONCEPTO: SU IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACION	EXP.	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NU. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L200105758819LT	549 / 1997	AMOR NAVARRO PILAR	22396690H	CL RICARDO GIL	23	5	D		MURCIA	77.227
L200105235204LP	1005 / 2001	BALLESTA RODRIGUEZ JOSE ANTONI	22433061B	AV LA FAMA	7	11	B		MURCIA	62.972
L200105322402LD	1664 / 1997	CARRILERO JIMENEZ GABRIEL	22329647M	CR FUENSANTA,ED.GALLEGO	3	2	D		MURCIA	157.763
L200107830311LP	1578 / 2001	CORDOBA GALIANO RAQUEL	34797310N	AV RONDA NORTE	16	5	I		MURCIA	0
L200102355503LP	451 / 2001	DURAN HERNANDEZ MORA M DOLORES	00378294J	CL NUÑEZ A.ULLA-DEHES.CAMPOA	1				ORIHUELA	0
L200104605307LT	2307 / 1992	ESPINOSA-MONTEROS BROCAL LUCIA	27468006A	PB LOS DOLORES-ANT MACHADO	7				MURCIA	257.402
L200103796212LC	43 / 1997	GIL GOMARIZ RAMON	22246447L	AV JULIAN ANDUGAR	63				SANTOMERA	57.790
L200103802304LS	43 / 1997	GIL GOMARIZ RAMON	22246447L	AV POETA JULIAN ANDUGAR	63				SANTOMERA	8.178
L200106716303LS	1136 / 1997	GONZALEZ GIL SALVADOR	74275225Z	CL CRISTOBAL COLON	56				ALCANTARILLA	16.607
L200106311402LD	1963 / 1992	GONZALEZ MUÑOZ MARIA	40511368L	PB LLANO BRUJAS-VD SOLIS	4				MURCIA	253.137
L200100329203LP	3163 / 1998	GONZALEZ SORIA ANTONIA AMABLE	76141768S	LG FINCA LOS ULLOAS	0				TORRE PACHECO	224.345
L200104606014LJ	678 / 1994	GRACIA GARCIA ROSARIO	27460848K	CL GERMAN PAEZ	3	2	G		S. PEDRO D. PINATAR	16.430
L200105752300LT	688 / 1997	HEREZA CORTES PATRICIA	27481910S	CL VILLANUEVA	39				MADRID	41.348
L200105321112LD	2723 / 1997	LARROSA ARACIL MANUEL	27439555A	CL ERMITA-EL MOJON	11				BENIEL	140.853
L200105321415LT	3468 / 1997	LOPEZ NICOLAS EULALIA DOLORES	34788732J	PB GUADALUPE-LA PARRA	3				MURCIA	55.703
L200105322122LT	3468 / 1997	LOPEZ NICOLAS JOSE ANTONIO	27442896D	CL JUAN DE DIOS-GUADALUPE	3				MURCIA	55.703
L200102828821LP	4519 / 1998	MARTIN GOMEZ JUAN JESUS	22286273D	CL LEPANTO	36	2			ALICANTE	100.939
L200103752310LD	1984 / 1998	MARTINEZ ALCANTARA MARIANO	27462715W	PD PUNTAL CL RONDA PARQ UNIV	71				MURCIA	39.434
L200107783200LT	4451 / 1997	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	22412137V	CL PIO XII	39				MURCIA	4.230
L200107802812RU	4451 / 1997	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	22412137V	CL PIO XII	39				MURCIA	19.042
L200105200222LT	2156 / 1997	PEREZ ESPINOSA JOAQUIN	22312913S	CL FLORIDABLANCA,ED.CAMPOS	48			BJ	MURCIA	779.535
L200106699822LP	262 / 1999	SANCHEZ QUEVEDO JESUS	22423395M	CL SIROCO,URB.LOS VIENTOS	54				MOLINA DE SEGURA	7.570
L200106701415LP	262 / 1999	SANCHEZ QUEVEDO MARIA DOLORES	27465032L	AV DE LA FAMA	26	2	2	2	MURCIA	7.570
L200108169118LP	1764 / 2001	SEGURA RUIZ JOSE	22443788C	CL SAN LUIS GONZAGA	13				MURCIA	0
L200105322503LD	1664 / 1997	SERVELLERA EGEA CARMEN	22339247Z	CR FUENSANTA,EDF.GALLEGO	3	3	2	D	MURCIA	157.763
L200107706212LP	245 / 1998	STOPP PEREZ ALICIA	22158715D	PZ JUAN XXIII	2				MURCIA	1.938.108
L200107291101LS	340 / 1999	TORRES GONZALEZ ANTONIO	09801946J	* SENDA ENMEDIO,ED.EST.POLA	14				MURCIA	39.266
L200104606721LP	850 / 2001	VERA CARRILLO MARIA	22422913Y	CL AMOR HERMOSO	3				SANTOMERA	161.730
L200106266008LP	1319 / 2001	ZAPATA ANTON FRANCISCO	74278527G	CL VIA AURELIA	3				SABADELL	0

## CONCEPTO: TR IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD

LIQUIDACION	EXP.	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NU. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L200106718603LC	11418 / 1998	ABENZA MIÑANO JESUS	74304021Z	PB STGO MAYOR-CL SANTISIMO	13				MURCIA	15.302
L200102474419LC	33276 / 1997	ALONSO ALCAZAR MANUEL	74357292V	CL MALVINAS	3			MOJON EL	S. PEDRO D. PINATAR	731.258
L200106148304LC	50910 / 1997	ANA BELCHI, S.L.	B30263891	CR DE PLIEGO	7	BJ			MULA	544.105
L200106766903LC	36894 / 1998	ARCOS PEREDA MANUEL	05170972C	CL GRULLA	27	1	A		VILLAROBLEDO	198.789
L200105132512LC	36562 / 1996	CARTERA DE INMUEBLES S.A.	A46644290	CL SANTA AMALIA	2				VALENCIA	70.458
L200105865505LC	45977 / 1997	CONSTRUCCIONES PRESSEK, S.L.	B30396451	CL DONANTES DE SANGRE	16	1			MOLINA DE SEGURA	576.680
L200101690018LC	10041 / 1998	CONSTRU.Y PROMOCIONES MARISANZ	B30201339	CL GLORIA-ED SUR	0	BJ			SANTOMERA	721.085
L200105845815LC	34414 / 1997	COVIMUR SL	B30127898	CR ALCANTE	65	BA	JO		MURCIA	919.071
L200104831212LC	16245 / 1998	CUETO PEÑA RAFAEL	34783060E	CL RIO IBOR-PARCELA	26				MOLINA DE SEGURA	15.533
L200106768721LC	4184 / 1999	ESPARCIA ALONSO MARIA ISABEL	52754693F	CL DIEGO HERNANDEZ	8	1	B		MURCIA	24.855
L200105870711LC	30854 / 1997	EUROLARGUEROS SL	B30545826	CL FRENERIA	2	5			MURCIA	1.660.469
L200105054413LC	26718 / 1996	FERROATALAYA, S.L.	B30387971	AV LEVANTE	28			SANTA CRUZ	MURCIA	276.816
L200107271108LC	23163 / 1998	FLEISCHMANN HANS GUENTHER	X1003825J	CL CLARAS MAR MENOR-URB. OASIS	0			BLOQUE. Nº1062	ALCAZARES, LOS	102.073.
L200104440515LC	38077 / 1996	GARCIA BERDUGO JULIO	14125377L	PZ BASABE	2				CASTRO-URDIALES	279.083
L200104797015LC	23058 / 1998	GONZALEZ RUIZ ANTONIO	22225773E	CL LA MINA	31				SANTOMERA	143.567
L200105247512LC	37970 / 1994	IBAÑEZ BLAZQUEZ EVARISTO	22330160N	AV LIBERTAD	6	4	2	D	MURCIA	28.505
L200106378506LC	16542 / 1996	IBAÑEZ MARTINEZ ANA	22423548C	PB STGO ZARAICHE-ROJO CANAL	2				MURCIA	17.168
L200105715904LC	29922 / 1997	LAJARIN CEREZO MANUEL	22432201W	PD LLANO BRUJAS VDA ZAPATAS	2			LLANO DE BRUJAS	MURCIA	65.282
L200107255311LC	55288 / 1998	LMT. SL	B30700173	CL JIMENEZ DE LA ESPADA	17				CARTAGENA	702.300
L200104190802LC	15320 / 1998	LOPEZ CANOVAS FRANCISCO	27428851V	PB RESIDENCIAL EL MANAN	2				MURCIA	113.459
L200101687920LC	12525 / 1998	MARIN CARRASCO ANTONIO	34828770P	PZ ZARZUELA	4	2	5	B	ABARAN	88.632
L200106647909LC	38358 / 1997	MARTINEZ MARTINEZ JOSEFA	22386405E	CL RONDA NORTE	25	1	B		MURCIA	143.745
L200104873117LC	593 / 1997	MARTINEZ MURCIA GINES	74329622Q	CA DE LOS ORTINES-GUADALUPE	6	B		GUADALUPE	MURCIA	172.467
L200105588619LC	7794 / 1999	MUÑOZ VIDAL, JOSE	23130136W	CL TRES ALQUERIAS	85	B			CIUDADELA	23.387
L200103263117LC	15946 / 1997	MURCIA FLORES MARIA DEL MAR	48483534V	CL JULIAN ROMEA	103			DOLORES	MURCIA	37.650
L200105713021LC	18228 / 1998	PEDREÑO AVILES FRANCISCO JAVIE	22946945Y	CL EMPERATRIZ	32			DOLORES, LOS	CARTAGENA	199.340
L200106630721LC	36938 / 1997	PROYECTOS INMOBILIARIOS CEDRO,	B30525521	PD SANTO ANGEL-CL CEDRO	0				MURCIA	38.471
L200106631102LC	36938 / 1997	PROYECTOS INMOBILIARIOS CEDRO	B30525521	PD LA ALBERCA-CEDRO	0				MURCIA	374.512
L200104308809LC	64144 / 1997	SANCHEZ GARNES ANTONIO	22839221Z	CL LIBERACION	102				S. PEDRO D. PINATAR	84.344
L200107223616LC	19904 / 1998	SDAD COOP DE VIVIENDAS ALAMEDA	F30566780	CL CORREDERA	10				LORCA	1.346.884
L200107364802LC	18006 / 1994	TOVAR ALMAGRO MIGUEL	38675692L	CL JUAN XXIII	5			LLANO DE BRUJAS	MURCIA	36.452
L200101468107LN	55882 / 1998	TOVAR GARCIA JOSE	22317333L	CL JACOBO LEYES 026	0				MURCIA	10.828
L200106384419LC	43543 / 1996	VALERA LOPEZ VICENTE	52826849N	CL PROGRESO	32				ALCANTARILLA	85.828
L200105873011LC	47914 / 1997	VICENTE BRUNO MUGICA S.L	B30291546	CL CARMEN CONDE	2				MURCIA	1.801.733
L200105873213LC	38940 / 1997	VICENTE BRUNO MUGICA S.L	B30291546	CL CARMEN CONDE	2			ZARANDONA	MURCIA	371.791
L200105873314LC	36577 / 1997	VICENTE BRUNO MUGICA S.L	B30291546	CL CARMEN CONDE	2			ZARANDONA	MURCIA	446.336

Murcia, 14 de mayo de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Economía y Hacienda  
Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Lorca.

**5784 Oficina liquidadora de distrito hipotecario. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina, o b) Reclamación económica Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1- Nº .Liquidación. 2- Domicilio. Población.	Nº. Expediente	Apellidos, nombre	DNI.	Importe
1-24880/2001 2. Camino Viejo-Diputación de La Hoya. Parcela B-C-75. LORCA. (Murcia).	1997/LO/TR/3574	Mulero Cánovas Agustín	23204203D	45.310
1-18107/2001 2. C/ Mayor, nº 54. La Parroquia. LORCA (Murcia)	1997/LO/TR/4372	Vera Gázquez María Carmen	23238192G	28.962
1-6504/2001 2. Diputación de Zarzalico. Paraje de Henares. LORCA (Murcia).	1998/LO/TR/484	Englbrecht Günter María	X1003445R	99.409
1-14599/2001 2. C/ Dr. Gimeno Baduell, nº 6, 4º-A. LORCA (Murcia).	1998/LO/TR/3083	Álvarez Guerrero José A.	25662387E	236.795
1-139801/2000 2. Avenida de Europa, nº 61, escalera 4ª, 3º-B. LORCA (Murcia).	2000/LO/TR/4712	Ruiz Martínez Antonio J.	23265470G	19.457

Lorca, 18 de abril de 2001.—El Liquidador, **Alicia Valverde Tejada**.

## Consejería de Economía y Hacienda Oficina liquidadora de Mula.

### 5788 Notificación.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1.º, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico ante esta Oficina Liquidadora de Mula, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Murcia. No pudiendo simultanearse ambos, y su interpretación no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente, contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora de Mula Tasación Pericial Contradictoria.

LIQUIDACION: 118.239/2000.

REF. EXPEDIENTE: 1997/ML/TR/1954.

APELLIDOS NOMBRE: GABARRON RUIZ MANUEL.

D.N.I. /C.I.F.: 22.425.382-Z.

DOMICILIO: PD. P. TOCINOS-NUEVA APERT. DUP 8.

MUNICIPIO: ARCHENA.

IMPORTE: 9.415 PTS.

Mula, 23 de abril de 2001.—El Liquidador.

Consejería de Economía y Hacienda  
Oficina liquidadora de Mula.

**5789 Notificación.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1.º, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio, y en los fraccionamientos serán exigibles en vía de apremio las cantidades vencidas, y si no se ingresan, se considerarán vencidos los restantes plazos pendientes, que serán igualmente exigidos en vía de apremio.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra el presente acto podrá interponer, en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, desde la exposición del mismo, Recurso de Reposición antae el Ilustrísimo Señor Director General o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

PROCEDIMIENTO: CONCESION DE APLAZAMIENTO.  
REF. EXPEDIENTE: 1997/ML/TR/516  
APELLIDOS NOMBRE: MARTINEZ LOPEZ IGNACIO  
D.N.I. /C.I.F.: 22.325.216-J  
DOMICILIO: CL PINTOR VILLACIS, 4  
MUNICIPIO: MURCIA  
VENCIMIENTO: 20-09-2001.

PROCEDIMIENTO: CONCESION DE APLAZAMIENTO  
REF. EXPEDIENTE: 1997/ML/TR/517.  
APELLIDOS NOMBRE: PEREZ MARTINEZ ISABEL  
D.N.I./C.I.F.: 22.344.894-A  
DOMICILIO: CL PINTOR VILLACIS, 4  
MUNICIPIO: MURCIA  
VENCIMIENTO: 20-09-2001

Mula, 23 de abril de 2001.—El Liquidador.

Consejería de Economía y Hacienda  
Oficina liquidadora de Mula.

**5787 Notificación.**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se ha procedido a citar mediante ANUNCIO en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Mula, sita en Gran Vía, 1, 1.º, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en esta Oficina Liquidadora de Mula, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra el presente acto podrá interponer, en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, desde la exposición del mismo, Reclamación Económico-Administrativa antae el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

PROCEDIMIENTO: RESOLUCION DE RECURSO.  
REF. EXPEDIENTE: 1992/ML/TR/2575.  
APELLIDOS NOMBRE: ORTEGA MARIN ANTONIO  
CARLOS  
D.N.I. /C.I.F.: 27.445.926-A.  
DOMICILIO: C/ ALCALDE JOSE MARIN, 2.  
MUNICIPIO: ARCHENA.  
RESOLUCION: DESESTIMATORIA.

Mula, 23 de abril de 2001.—El Liquidador.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5591 Anuncio de resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 554/2000.-Construcción de vivienda, en diputación de Morti, La Lentiscosa, del término municipal de Totana. Promovido por Sánchez Jiménez, Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5800 Anuncio de resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de San Pedro del Pinatar.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 66/2001.-Construcción de nave industrial, en paraje Los Sáez, del término municipal de San Pedro del Pinatar. Promovido por Albaladejo Hermanos, S.A.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 27 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5801 Anuncio de resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 114/2001.-Construcción de vivienda, en diputación de Purias, del término municipal de Lorca. Promovido por Giménez Raya, Manuel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 26 de abril de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**5798 Anuncio de resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 99/2001.-Construcción de fábrica de cerámica artesanal, en paraje de Partida de la Música, Valentín, junto a carretera B-20 del término municipal de Cehegín. Promovido por Sebastián Pérez, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 14 de mayo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

## Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

**5783 Anuncio de adjudicación.**

### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 31/00.

### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de reparación de la fachada y marquesina del Hospital General Universitario.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. número 84, de 11 de abril de 2001.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe: 18.362.925 pesetas (110.363,4 euros).

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 3 de mayo de 2001.

b) Contratista: Construcciones Jana, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.526.633 pesetas (9.904,488 euros).

Murcia, 22 de mayo de 2001.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 24 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 5799 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: TEDITRONIC, S.L., C.I.F. / N.I.F. nº B-30665400 y con domicilio en Soldado Rosique, 5 - CARTAGENA (Murcia).

b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.

c) Situación: Avda. Luxemburgo P G7 Plg. Ind. Cabezo Beaza.

d) Término/s Municipal/es: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación: Suministro de energía a nave industrial.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: L.A.M.T. de Iberdrola denominada «Cabezo Beaza» en apoyo existente nº 6108.

Final: C.T. 250 KVA.

Longitud: 121 metros.

Tensión de suministro: 24 kV.

Conductores: DHZ-1 (seco).

Aisladores: —

Apoyos: —

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 20 kV / 220-380 V.

Potencia: 250 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 2.196.750,- Ptas. y 868.500,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Patricio Saura Mira, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2735 y 2E01AT2737

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 5797 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Centro de Transformación Intemperie y Línea Aérea de Media Tensión

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: AIRTEL MÓVIL, S.A., C.I.F./N.I.F. nº A-80907397 y con domicilio en Antingua Senda Senent, 11 - VALENCIA.

b) Denominación: Centro de Transformación Intemperie y Línea Aérea de Media Tensión.

c) Situación: Ctra. N-344 PK 51.

d) Término/s Municipal/es: Jumilla.

e) Finalidad de la instalación: Repetidor telefonía móvil.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: Apoyo nº 220256 «LAMT 20 kV Alunzarejo».

Final: C.T.I.

Longitud: 47 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: Cadena 2 aisladores U70BS.

Apoyos: 16C-2000.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 380 V.

Potencia: 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.015.000,- Ptas. y 571.256,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Francisco Gaspar Martínez Aranda, Ingeniero Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT2760 y 2E01AT2761

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por

duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 24 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 5587 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea de media tensión y centro de transformación intemperie.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: COMUNIDAD DE REGANTES ZONA V, SECTORES I, II Y O, C.I.F. / N.I.F. nº G-30546691 y con domicilio en Ángel Guirao, 13 - 1º Dcha. - CEUTÍ (Murcia).

b) Denominación: Línea Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie.

c) Situación: Paraje Casa Alta.

d) Término/s Municipal/es: Ojós y Villanueva del Río Segura.

e) Finalidad de la instalación: Cesión a la compañía suministradora.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Origen: D.A.M.T. Finca Casa Alta de la L.A.M.T. 20 kV Mula», en apoyo anterior al C.T.I. Finca Casa Alta.

Final: C.T.I. 50 KVA.

Longitud: 782 metros.

Tensión de suministro: 24 kV.

Conductores: LA-56.

Aisladores: U 70 BS.

Apoyos: Metálicos de celosía.

CENTRO DE TRANSFORMACION.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20 kV / 220-380 V.

Potencia: 50 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 1.764.729,- Ptas. y 1.121.387,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Patricio Saura Mira, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT1364 y 2E01AT1365

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de

esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 18 de abril de 2001.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. El Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

### 5588 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión y centro de transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: FERROAMERICANA, S.L., C.I.F. / N.I.F. nº B-30689145 y con domicilio en Plaza San Agustín, 3-FUENTE ÁLAMO (Murcia).

b) Denominación: Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.

c) Situación: Norte del P.P. «Corverica» Fase B, Subfase 3.

d) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo.

e) Finalidad de la instalación: Electrificación del plan parcial «Corverica».

f) Características técnicas:

LINEA ELECTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: C.T. Corverica 2.

Final: C.T. 250 KVA.

Longitud: 430 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: DHZ1 (seco).

Aisladores: —

Apoyos: —

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20 kV / 230-398

Potencia: 250 KVA.

g) Presupuesto de la instalación: 2.320.168,- Ptas. y 2.159.994,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. José Patricio Saura Mira, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT1716 y 2E01AT1717

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, Nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 4 de abril de 2001.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. El Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**5791 Resolución, de 16 de mayo de 2001, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I.S.S.O.R.M.), por la que se publican las subvenciones concedidas en el primer trimestre del ejercicio 2001.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación de subvenciones concedidas por el ISSORM durante el primer trimestre del año 2001, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresa en el Anexo Adjunto a esta Resolución.

Murcia, 16 de mayo de 2001.—La Dirección Del I.S.S.O.R.M., P.S., (Decreto n.º 58/1999, B.O.R.M. 166 de 21-7-99).—La Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

I.S.S.O.R.M.

Ayudas para Programas de Inserción destinadas a la contratación de beneficiarios de determinadas ayudas y prestaciones del I.S.S.O.R.M.

### **Partida 12.20.314 C 473**

Federación de Asociaciones Murcianas de Discapacitados Físicos (FAMDIF) 681.000 pesetas.

### **Partida 12.20.314C 483.00**

Murciana de Servicios y Asistencia a la 3.<sup>a</sup> edad (MURSATE) 871.758 pesetas.  
Eulen, S.A. 4.120.000 pesetas.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

**5605 Ejecución número 10/2000.**

N.I.G.: 30030 4 0600627/1999  
N.º Autos: Demanda 655/1999  
N.º Ejecución 10/2000  
Materia: Ordinario  
Demandado: Totana Green, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Ejecución número 10/00, a instancia de Isabel Rosa Gea Pérez y otros contra Totana Green, S.L., en reclamación de 14.820.433 pesetas de principal y otras 2.519.470 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan y valoración

Rústica: Tierra en Totana, Partida Lebor, venta Melilla.

Contiene una nave de 54 metros de largo por 32 de ancho, lo que representa una superficie total de 1.728 m<sup>2</sup>. Adosada a esta nave hay otra nave con unas dimensiones de 35 metros de largo y 20 metros de ancho, lo que representa una superficie cubierta de 700 m<sup>2</sup>. Adosada también a la primera nave y dando fachada a la carretera se encuentran las oficinas situadas en planta baja y con las mismas dimensiones se ubica un servicio Bar-Restaurante y sus aseos completos.

Ocupa una superficie de 1, 05, 32.33 áreas.

Inscripción: tomo 1.563, libro 525, folio 147, finca 39.626 del registro de la propiedad de Totana.

Valor a efectos de subasta: 38.478.858 pesetas.

#### Condiciones de subasta

Primera.- La subasta tendrá lugar el día 5 de julio de 2001, a las 11,00 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número 6, sito en c/. Batalla de las Flores, 3, entlo. de Murcia.

Segunda.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta abierta en el B.B.V. con el número 3.128, clave 64, o de haber presentado aval bancario, por importe del 30% del valor de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas, en todo o en parte, de un tercero se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apdo. 2 del artículo 652 de la Ley 1/2001 de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.- Desde el presente anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del valor del bien a efectos de subasta, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuese inferior se estará a lo previsto en el artículo 670 de la L.E.C.

Sexta.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del valor de los bienes, dándose a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo (artículo 262 de la L.P.L.).

Séptima.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Octava.- No consta en el proceso si los inmuebles que se subastan se encuentran o no ocupados por personas distintas del ejecutado.

Novena.- Si por causa mayor, causa ajena al Juzgado o por error se hubiese señalado la subasta en día inhábil, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil a la misma, exceptuándose los sábados.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Murcia a 10 de mayo de 2001.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 5775 Anuncio de contratación.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2001 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la prestación del servicio denominado «Limpieza de diversas dependencias y locales de uso municipal».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la siguiente Licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra cualquier documento integrante del expediente, hasta su resolución.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas (Murcia).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa (Plaza de España, núm. 14-3.<sup>a</sup> planta),
- Número de expediente: 32/2000-Serv.

#### 2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: la prestación del servicio consistente en limpieza de diversas dependencias y locales de uso municipal» en los inmuebles especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I: «Pliego de Prescripciones Técnicas»).
- División por lotes y número: no se establece, el licitador ofertará sobre el total del objeto del contrato.
- Lugar de ejecución: los Colegios Públicos y resto de dependencias de uso municipal referidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I: Pliego de Prescripciones Técnicas).
- Plazo de ejecución: dos años, con posibilidad de prórroga por idéntico periodo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: urgente.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

#### 4. Presupuesto Base de Licitación:

- Importe total: 100.500.000 Ptas. (equivalente a 604.017,16 Euros.), incluido I.V.A. y demás conceptos referidos en el expediente.

#### 5. Garantías:

- Provisional: 2.010.000, Ptas. (equivalente a 12.080,34, E.).
- Definitiva: la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje del 4 por 100 al precio de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas (Murcia). Negociado de Contratación Administrativa.
- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.<sup>a</sup> planta.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.
- Teléfono: 968 41 88 12 / 968 41 88 23.
- Fax: 968 41 88 44.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: la de presentación de ofertas (apartado 8 del presente Anuncio).

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo III. Subgrupo 6. Categoría c) o superior como empresa consultora y de servicios.
- Otros requisitos: todos aquellos referidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: ocho días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en horario de lunes a viernes hábiles de 08,00 h. a 15,00 h., y sábados no festivos de 08,00 h. a 13,00 h.
- Documentación a presentar: sobres A: Documentación Administrativa; B: Documentación Técnica y de Baremación y C: «Proposición Económica» con los contenidos y formalidades dispuestos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup>: Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Registro General de Documentos.

2.<sup>a</sup>: Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo.

3.<sup>a</sup>: Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 45 días naturales a contar desde la apertura pública de proposiciones.

e) Admisión de variantes: se permitirán única y exclusivamente las que versen sobre los elementos y condiciones expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas, a través de su Mesa de Contratación como órgano colegiado.
- Domicilio: Salón de Sesiones. Plaza de España, núm. 14-1.<sup>a</sup> planta, o cualquier otro local que se habilite al efecto.
- Localidad: Águilas.
- Fecha: el quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 19,30 h.

10. Otras informaciones: se remite a los interesados el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y resto de documentación que integra el expediente.

11. Gastos de anuncios: de cuenta del contratista adjudicatario.

Águilas a 22 de mayo de 2001.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

## Águilas

### 5705 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bonificaciones por el uso del servicio municipal de transporte urbano.

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2001, ha aprobado definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BONIFICACIONES POR EL USO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en anexo adjunto, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región».

Águilas, 11 de mayo de 2001.— EL ALCALDE, Juan Ramírez Soto.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LAS BONIFICACIONES POR EL USO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO

##### ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

Por medio de la presente normativa municipal se acuerda y aprueba la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BONIFICACIONES POR EL USO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO (S.T.U. en lo sucesivo).

##### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa municipal tiene su ámbito de aplicación dentro del término municipal correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Águilas, y afectará única y exclusivamente al uso, disfrute y utilización del servicio de transporte urbano existente en la actualidad, así como a las posibles mejoras y/o ampliaciones que puedan producirse en un futuro (por ejemplo: ampliación del S.T.U. a pedanías de Águilas: Calabardina, Los Arejos, etc.).

##### ARTÍCULO 3. FINALIDAD.

La Ordenanza reguladora de las bonificaciones por el uso del S.T.U. pretende establecer y regular los requisitos y condiciones que han de reunir los posibles beneficiarios del S.T.U., así como las partes interesadas y participantes de la prestación de dicho servicio municipal (Excmo. Ayuntamiento de Águilas, organismos públicos dependientes del Ayuntamiento, empresa concesionaria del S.T.U. y los propios usuarios del S.T.U.).

##### ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

4.1. Serán beneficiarios del S.T.U. todas aquellas personas que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser pensionista de cualquier sistema de protección social (I.N.S.S., clases pasivas de Hacienda, I.S.M., pensiones asistenciales y/o no contributivas, etc.).

b) Ser mayor de sesenta y cinco (65) años, con independencia de que se sea o no pensionista.

c) Ser minusválido reconocido por el I.S.S.O.R.M. y con problemas de movilidad. Para ello, será requisito imprescindible que por el I.S.S.O.R.M. se expida el certificado correspondiente, no sólo acreditativo del grado de minusvalía, sino también de la dificultad en la movilidad y/o desplazamiento, al igual que para solicitar la Tarjeta de Aparcamiento de Minusválido. El hecho de la minusvalía será también independiente de percibir o no pensión económica.

d) Estar empadronado en el término municipal de Águilas durante un período mínimo de dos años seguidos y anteriores a la fecha de solicitud del carné de transporte urbano.

A los mismos el Ayuntamiento les expedirá el correspondiente carné de beneficiario.

##### 4.2. No se considerarán beneficiarios del S.T.U.:

a) Aquellas personas que, reuniendo los requisitos anteriores, sean a su vez beneficiarios de la prestación económica del Subsidio de Movilidad y Gasto de Transporte (del antiguo INSERSO) o ayudas económicas de análoga naturaleza; ya que por tal motivo perciben ayuda económica para hacer frente a dichos gastos de transporte.

b) Tampoco lo serán aquellas personas que dispongan de medios económicos propios que les permitan cubrir dicha demanda. Así: aquellos que dispongan de viviendas susceptibles de alquiler, tierras en arquería, plazos fijos bancarios, cotizaciones de bolsa, etc.

No obstante lo dispuesto en el artículo 4.2, los casos de pensionistas que se encuentren ingresados en una residencia serán resueltos, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, por el órgano municipal competente.

4.3. Aquellas personas que quieran ser beneficiarias del S.T.U. deberán acreditar ante el Centro de Servicios Sociales que reúnen los requisitos establecidos en el punto anterior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la residencia de ancianos donde se encuentren ingresadas, en el que se especifique el porcentaje de los ingresos que se le retienen al usuario, en su caso.

b) Documento expedido por el organismo oficial correspondiente (I.N.S.S., I.S.S.O.R.M., I.S.M., Hacienda, etc.) de reunir la condición de pensionista, donde venga establecido el importe de la pensión que perciban.

c) Certificado del Excmo. Ayuntamiento donde se haga señalar la circunstancia de encontrarse empadronadas en el término municipal de Águilas.

d) Certificado del Centro de Gestión Catastral de no poseer bienes rústicos y urbanos sobre los cuales puedan poseer algún tipo de rendimiento económico.

e) Certificado del ISSORM de no ser beneficiarias de la prestación económica del Subsidio de Movilidad y Gasto de Transporte.

f) Firmar declaración jurada de no disponer de más medios económicos que los obtenidos en concepto de pensión.

g) Asimismo, para realizar la retirada del talonario de billetes (o cualquier otro sistema que se acuerde en un futuro), será requisito imprescindible que se persone el beneficiario en las dependencias establecidas a tal efecto; no pudiendo hacerlo ninguna otra persona en su nombre (sea o no familiar).

En tanto no se aplique el acuerdo adoptado en la presente normativa relativo al pago de un porcentaje correspondiente a cada billete (artículo 6), así como el hecho de que no se aplique otro sistema distinto (por ejemplo: la implantación de un sistema de bono-bus o de tarjeta magnética), sólo se hará entrega de un talonario (que comprende un total de 60 billetes) al mes a cada beneficiario.

Dicho requisito será de obligado cumplimiento, indistintamente de las circunstancias que motivaran el agotamiento del correspondiente talonario antes del mes natural a partir de la última entrega realizada.

En relación al punto anterior, señalar que es objeto de la presente normativa, entre otras cuestiones, el acordar el pago de un porcentaje correspondiente al precio de cada billete por parte de los propios usuarios del servicio; por lo que, desde el momento de la aplicación de dicha normativa, se modifica de forma automática el artículo 4.3, letra g), ya que los beneficiarios del servicio podrán solicitar y comprar tantos billetes como deseen y abonen.

Una vez se instale el sistema de bono-bus o de tarjeta magnética, cada beneficiario deberá aportar su carné identificativo y su renta familiar para la retirada de sus billetes, debiendo abonar, en su caso, la cantidad correspondiente en la Caja Municipal.

h) Presentar la declaración de la renta familiar correspondiente.

## ARTÍCULO 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

### 5.1. DERECHOS. Son derechos de:

#### 5.1.1. Los usuarios/beneficiarios del S.T.U.:

a) La obtención del carné de pensionista necesario para el acceso y uso del S.T.U.

b) A la entrega del talonario de billetes (bono-bus, tarjeta magnética, etc.) correspondiente a cien (100) billetes cada talonario, sin que se pueda producir ausencia del mismo bajo ningún concepto.

c) A que el Excmo. Ayuntamiento, bien directamente, o a través de organismos dependientes (Centro de Servicios Sociales) del mismo, GARANTICE Y FACILITE la mayor rapidez en la gestión y obtención del carné de pensionista señalado en el punto a), así como toda información relativa al S.T.U.

#### 5.1.2. La empresa concesionaria:

a) Al cobro correspondiente al número total de viajes efectuados por los beneficiarios comprendidos en cada mes.

b) Al asesoramiento y apoyo técnico por parte de los técnicos profesionales del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

c) A obtener una información veraz y rápida de todas aquellas cuestiones que afecten de forma directa o indirecta a la gestión y concesión del S.T.U.

d) Utilizar los bienes de dominio público que, a criterio del Ayuntamiento, sean necesarios para la prestación del servicio.

e) El concesionario y/o sus empleados podrán exigir en cualquier momento del servicio el billete o bono-bus a los usuarios del mismo.

f) El concesionario y/o sus empleados tendrán la autoridad suficiente para permitir o no la subida de algún viajero, así como bajarlo en la siguiente parada, por razones que estimen de peligrosidad, higiene, modales, etc., para con los usuarios, empleados o material de la empresa, pudiendo recurrir a la Fuerza Pública si fuere necesario.

g) Si en algún momento el servicio se debiera de prestar gratuitamente para los usuarios, por orden de la Corporación, los costes y márgenes comerciales irían a cargo de la misma.

h) Todas aquellas otras cuestiones que se consideren de interés para el buen funcionamiento del S.T.U.

#### 5.1.3. El Excmo. Ayuntamiento de Águilas:

a) A que por parte de la empresa se garantice la prestación permanente del S.T.U.; lo que implica el que la empresa concesionaria de dicho servicio deberá de tener obligatoriamente un autobús en reserva, para ser utilizado en caso de rotura o imprevisto en el ejercicio de la prestación del servicio.

b) A realizar aquellas actividades de inspección y control del S.T.U. tanto por parte de los propios usuarios como por parte de la empresa concesionaria.

c) A modificar las condiciones establecidas en el contrato de prestación del S.T.U. por el órgano municipal correspondiente, siempre y cuando suponga una actualización y adecuación a la realidad social y de la situación del propio Ayuntamiento; y en base a lo establecido en el convenio de prestación del S.T.U.

d) A introducir aquellas mejoras que se consideren necesarias en lo relacionado con la forma de acreditación de la condición de pensionista, beneficiario, modificación del sistema actual de talonario de billetes, etc.

e) A variar las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

f) A aplicar aquellas medidas sancionadoras establecidas en el artículo 7.º

g) A realizar aquellas gestiones encaminadas a la comprobación de los datos aportados por los usuarios-beneficiarios del S.T.U.

h) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus vehículos, documentación relacionada con los vehículos objeto de la concesión y todos aquellos aspectos relacionados con el mismo.

i) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pudiere prestar el concesionario, por razones imputables o no al mismo.

j) Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

k) Rescatar la concesión.

l) Suprimir el servicio.

m) Todas aquellas cuestiones que se consideren necesarias para una mejor prestación social del S.T.U. y que no contravengan legislaciones vigentes.

### 5.2. OBLIGACIONES. Son obligaciones de:

#### 5.2.1. Los usuarios:

a) Tramitar y presentar la documentación correspondiente para la expedición del carné de transporte urbano.

b) A recoger personalmente los talonarios (bono-bus, tarjeta...) de los que vayan a hacer uso, en aquellas dependencias municipales que se señalen a tal efecto.

c) A presentar el documento acreditativo que les identifique como pensionistas beneficiarios del S.T.U. (carné del transporte urbano), todas y cada una de las veces que hagan uso del S.T.U. y/o que se les exija por parte de los servicios de Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

d) A hacer el abono económico previo correspondiente a la entrega del talonario de billetes que consuman, según lo establecido en el artículo 6.º de la presente normativa reguladora.

e) A entregar la matriz del talonario de billetes (o del bono-bus o método que se implante) agotado, para su posterior control; debiéndose de presentar en el momento de recoger el nuevo talonario, salvo que se establezca otra circunstancia.

f) Tramitar y presentar la documentación correspondiente a los procesos de actualización de los requisitos necesarios para el acceso y uso del S.T.U.

g) Hacer la subida y bajada del autobús en aquellos lugares designados a tal efecto.

h) Abonar el precio del billete antes de comenzar la marcha el autobús, o bien presentar el bono-bus para su picado por el empleado.

i) El usuario sólo podrá llevar consigo equipaje de mano o bien carros de compra; no pudiendo llevar cajas o bultos que no sean los propios de dicho equipaje y que provoquen problemas en el acceso y/o estancia en el autobús.

j) El usuario deberá adoptar en el autobús una postura y talante respetuoso para con los empleados, los usuarios del mismo y las propiedades existentes. No estará permitido el fumar dentro del autobús durante el trayecto de éste. Dicha prohibición se mantendrá aunque el autobús permanezca estacionado en alguna parada.

#### 5.2.2. De la empresa concesionaria:

a) Exigir la acreditación del correspondiente carné de pensionista beneficiario a todas aquellas personas que hagan uso del S.T.U. bajo dicha condición.

b) Por tanto, exigirá el pago del correspondiente billete a aquellas personas que no acrediten y presenten el carné de pensionista beneficiario; no admitiéndose excusa alguna al respecto y pudiéndoseles imponer la correspondiente multa administrativa en tal caso.

c) Instalar aquellos aparatos y medios técnicos que se consideren necesarios e imprescindibles para la aplicación del S.T.U. (por ejemplo: la instalación de máquina picadora del bono-bus, etc.).

d) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión.

e) Realizar todos los horarios previstos y aprobados por el Ayuntamiento; si bien podrá modificar el servicio, previo informe y autorización por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, o por fuerza mayor que así lo requiera.

f) Parar en todos aquellos lugares designados para tal efecto, siempre que haya viajeros para subir o bajar del autobús. Solamente, y en caso de extrema necesidad y en opinión del empleado, lo hará en otro lugar que se precise.

g) El concesionario y/o sus empleados darán la información necesaria y suficiente sobre itinerarios, paradas, horarios y tarifas vigentes en cada momento.

h) Permitir el uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos reglamentariamente.

i) Indemnizar a terceros de los daños que se les ocasionasen por el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

j) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la entidad competente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.

k) Ejercer por sí la concesión y no cederla y/o traspasarla a terceros sin la autorización expresa de la Corporación.

l) Disponer de un autobús de reserva, para ser utilizado en cualquier situación de necesidad, rotura, imprevisto, etc., que pueda surgir; y con el objeto de no dejar sin prestar el S.T.U. en las condiciones establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Águilas (artículo 5.1.3.a).

#### 5.2.3. Del Excmo. Ayuntamiento de Águilas:

a) Obligación de disponer y expedir los correspondientes carnés de transporte urbano que se soliciten por aquellas personas que acrediten reunir todos los requisitos establecidos en la presente normativa, y los que se señalen en las posteriores modificaciones.

Por tanto, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Águilas el acordar si se mantienen los carnés actuales (de color blanco los más recientes y de color amarillo los más antiguos) o si, por el contrario, se imprimen nuevos carnés más acordes a las necesidades del servicio, y con el hecho de unificar los modelos existentes en la actualidad y que pueden dar lugar a confusiones.

b) De realizar aquellas actividades y/o gestiones encaminadas a la comprobación de los datos aportados y declarados por los usuarios beneficiarios del S.T.U.

c) De realizar las gestiones correspondientes de inspección y control, tanto en el propio autobús como en las dependencias municipales.

d) Abonar mensual y periódicamente a la empresa concesionaria la cantidad correspondiente al precio establecido entre la empresa y el Ayuntamiento por cada viaje efectuado por los pensionistas beneficiarios del S.T.U. Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas se compromete a la realización de un sistema de talonario de billetes o similar que permita su control y fiscalización.

e) Cobrar el tanto por ciento correspondiente a cada billete de bus que sea adquirido por los distintos beneficiarios-usuarios del S.T.U., y en base a lo establecido en el artículo 6.º

El cobro de dichas cuantías se realizará en aquellas dependencias que el Excmo. Ayuntamiento de Águilas designe a tal efecto; siendo conveniente que sea en la misma dependencia donde se adquieran los talonarios de los billetes.

f) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

g) Mantener el equilibrio económico y financiero de la concesión.

h) Compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que se ordenare introducir en el

servicio y que incrementen los costos o disminuyan los ingresos.

i) Revisar las tarifas y subvención cuando, aún sin mediar modificaciones que se ordenare introducir en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión.

j) Revisar las tarifas y subvención, al menos una vez al año, para ajustarse al incremento del IPC.

k) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público, independientes de culpa del concesionario.

l) Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de la supresión del servicio.

m) Poner en conocimiento del señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, aquellas cuestiones de incumplimiento de las condiciones establecidas, así como de la propia Ordenanza reguladora, a fin de que se proceda al establecimiento de la sanción correspondiente.

#### ARTÍCULO 6. APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS BENEFICIARIOS DEL S.T.U.

Para hacer efectivo el principio de racionalidad y mejor gestión del S.T.U., así como para proceder a un aumento de los futuros usuarios del servicio, se establece que el hecho de solicitar el carné de transporte urbano bajo el condicionante de ser pensionista, así como su correspondiente uso, obliga a la aportación económica que se establece a continuación en base a los siguientes tramos de ingresos personales/familiares:

- Cuando los ingresos totales familiares sean inferiores al 40 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional, los billetes serán gratuitos, entregándose un talonario de sesenta billetes/mes como máximo, y por mes natural.

- Cuando los ingresos totales familiares estén comprendidos entre el 41 y el 100 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional, se abonará por parte de los usuarios del servicio la cantidad económica correspondiente al 20 por 100 del precio de un billete ordinario vigente en cada momento.

- Cuando los ingresos totales familiares superen el 100 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional, los usuarios del servicio abonarán la cantidad económica correspondiente al 50 por 100 del precio de un billete ordinario vigente en cada momento.

Al tener derecho al uso y disfrute del S.T.U. los beneficiarios que se señalan en el artículo 4, es necesario e imprescindible el que se proceda al cálculo total de los ingresos económicos familiares de los miembros componentes de la misma.

Para ello, se computarán todas y cada una de las prestaciones económicas que perciban todos y cada uno de los miembros familiares que convivan en el mismo domicilio que la persona solicitante del carné del S.T.U.

Las pensiones de los sistemas públicos (I.N.S.S., Comunidad Autónoma, I.S.M., RENFE, S.O.V.I., clases pasivas de Hacienda, etc.), se multiplicarán por catorce pagas anuales y se dividirán por doce mensualidades para hallar el prorrateo correspondiente.

Se realizará la suma de todas las pensiones, rentas, depósitos, bienes, etc., susceptibles de rendimiento

económico y se dividirá por el número total de miembros de la unidad familiar convivencial, al objeto de poder establecer si el/la solicitante del carné del S.T.U. se encuentra en uno u otro de los grupos económicos mencionados anteriormente, y de esa forma conocer si corresponde gratuidad o abono de un tanto por ciento del billete del bus urbano.

#### ARTÍCULO 7. INSPECCIÓN, CONTROL Y POTESTAD SANCIONADORA.

7.1. Corresponde al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de esta Ordenanza, emitir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones juzgue necesarias y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento descrito en el punto siguiente.

7.2. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento o la Policía Local la comisión de cualquiera de las infracciones reguladas en esta Ordenanza.

7.3. Las denuncias formuladas darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados, y a la incoación del expediente sancionador correspondiente, en donde se contemplará, en todo caso, el trámite de audiencia a la persona afectada, siendo comunicada la resolución que se adopte a los interesados.

7.4. Al formalizarse la denuncia, se deberán facilitar los datos necesarios para que los órganos municipales competentes puedan realizar la comprobación correspondiente.

#### ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

8.1. Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

8.2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con la siguiente tipificación:

Muy graves:

a) El falseamiento de datos para aprovecharse de las bonificaciones.

b) La reincidencia en infracciones graves.

c) El uso fraudulento del carné acreditativo de la condición de beneficiario y/o de los tickets.

Graves:

a) Desatender los requerimientos municipales para el correcto uso del Servicio Municipal de Transporte Urbano y de las bonificaciones correspondientes.

b) La negativa o resistencia a la tarea de inspección y de vigilancia de la Administración municipal.

c) La negativa o la resistencia a suministrar datos o facilitar la información solicitada por las autoridades competentes o por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones.

d) Utilización reiterada de billetes subvencionados sin acreditar y mostrar el correspondiente documento acreditativo de la condición de pensionista y beneficiario del servicio.

e) La reincidencia en infracciones leves.

Leves:

Cualquier otra infracción no tipificada en los apartados anteriores.

8.3. Pueden ser responsables de las infracciones:

- a) Los titulares de la empresa adjudicataria del servicio público.
- b) Los usuarios del servicio causantes de la perturbación.

8.4. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se regirá por la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador de aplicación a las Entidades Locales.

8.5. Se podrán imponer las siguientes sanciones:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 20.000 a 50.000 pesetas.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 5.000 a 10.000 pesetas.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 5.000 pesetas.

8.6. Por las infracciones muy graves o graves, aparte de las sanciones señaladas, también se podrá aplicar cualquiera de las medidas siguientes:

- a) Terminación de la concesión administrativa, sin perjuicio de lo que corresponda aplicar al titular de la empresa adjudicataria, según el pliego de condiciones administrativas.
- b) Pérdida del derecho a disfrutar de bonificaciones, temporal o definitivamente.

8.7. Las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que pueden apreciarse separada o conjuntamente:

- a) La alteración social a causa del hecho infractor.
- b) La posibilidad de restablecimiento de la realidad perturbada.
- c) El grado de malicia del causante de la infracción.
- d) La capacidad económica del infractor.
- e) La reincidencia.

A tal efecto, el plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo ésta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso-administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

8.8. El Alcalde o Teniente de Alcalde/Concejal delegado competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan, respetándose en todo caso el principio de audiencia al inculpado.

La multa será compatible con la aplicación de otras sanciones, cuando proceda.

No tendrá carácter de sanción la privación del derecho a disfrutar de bonificación temporal o definitivamente.

## DISPOSICIONES FINALES

### Disposición final primera.

La promulgación futura y entrada en vigor de normas de rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquéllas, sin perjuicio de una posterior adaptación, en lo que fuese necesario, de la Ordenanza.

### Disposición final segunda.

Esta Ordenanza, que consta de ocho artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se mantendrá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## Bullas

### 5706 Lista provisional de admitidos en el procedimiento selectivo para cubrir dos plazas de Auxiliar Administrativo, por el turno de promoción interna.

Por Resolución de la Alcaldía Nº 187/2001, de fecha 5 de febrero, se aprobaron las bases y la convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo, integrado en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, integradas en el Grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria, por la presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la inadmisión. Dicha lista figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que motivaron su inadmisión.

Tercero.- Convocar a los opositores para la celebración del primer ejercicio, en la Casa Municipal de Cultura, Plaza de España, 11, el día 2 de julio, a las 13:30 horas. A la celebración de los ejercicios deberán presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad.

Cuarto.- El Tribunal calificador de los ejercicios estará compuesto por los miembros siguientes, que podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, dentro del plazo señalado en el apartado segundo de la presente Resolución:

- a) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).
- b) Vocales:

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Antonio Olmos Belmonte (titular) y D. Francisco García Riquelme (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. José Sánchez Serrano (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y D. Antonio Navarro Castro (suplente)

Quinto.- Procédase a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### ANEXO

Aspirantes admitidos

D. Juan Caballero Hernández, D.N.I. 27.457.613

Dña. María Rosario Martínez Jiménez, D.N.I. 77.513.828.

D. Pedro Puerta Escámez, D.N.I. 22.422.450.

Aspirantes excluidos

No hay aspirantes excluidos en ninguna de las plazas objeto de esta Resolución.

Bullas, a 16 de mayo de 2001.— El Alcalde, José M.<sup>a</sup> López Sánchez.

#### Bullas

**5707 Lista provisional de admitidos en los procedimientos selectivos para cubrir diversas plazas de la Escala de Administración Especial, Grupo C.**

#### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía Nº 185/2001, de fecha 5 de febrero, se aprobaron las bases y la convocatoria de las siguientes plazas correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, integradas en el Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/84: Una plaza de Encargado de Servicios, una plaza de Oficial de Servicios, una plaza de Oficial Fontanero, y una plaza de Oficial Electricista.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria, por la presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la inadmisión. Dicha lista figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que motivaron su inadmisión.

Tercero.- Convocar a los opositores para la celebración del primer ejercicio, en la Casa Municipal de Cultura, Plaza de España, 11, en los días y horas siguientes:

1.- Encargado de Servicios: Día 14 de junio de 2001, a las 10:30 horas.

2.- Oficial de Servicios: Día 18 de junio de 2001, a las 13:00 horas.

3.- Oficial Electricista: Día 21 de junio de 2001, a las 10:30 horas.

4.- Oficial Fontanero: Día 18 de junio de 2001, a las 10:30 horas.

A la celebración de los ejercicios deberán presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad.

Cuarto.- Los tribunales calificadoros de los ejercicios correspondientes a cada una de las plazas estarán compuestos por los miembros siguientes, que podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, dentro del plazo señalado en el apartado segundo de la presente Resolución:

1.- Encargado de Servicios:

a) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).

b) Vocales:

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. José Rogelio Rael Lorente (titular) y D. Javier Cano Mengual (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. José Sánchez Serrano (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y D. Antonio Navarro Castro (suplente)

2.- Oficial de Servicios:

b) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).

b) Vocales:

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. José Manuel Gómez Bielsa (titular) y D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. José Sánchez Serrano (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y D. Antonio Navarro Castro (suplente)

3.- Oficial Electricista:

c) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).

b) Vocales:

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Enrique Ros Pardo (titular) y D. Francisco Vidal Navarro (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. José Sánchez Serrano (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y D. Antonio Navarro Castro (suplente)

4.- Oficial Fontanero:

d) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).

b) Vocales:

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Francisco Vidal Navarro (titular) y D. Enrique Ros Pardo (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. José Sánchez Serrano (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y D. Antonio Navarro Castro (suplente)

Quinto.- Procédase a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### ANEXO

Aspirantes admitidos

1.- Encargado de Servicios:

D. José Gea Sánchez, D.N.I. 22.465.567

2.- Oficial de Servicios:

D. Salvador Gil Martínez, D.N.I. 22.475.352

3.- Oficial Electricista:

D. Manuel Fernández Jiménez, D.N.I. 74.341.217

4.- Oficial Fontanero:

D. Mateo Gea Fernández, D.N.I. 74.316.528

Aspirantes excluidos

No hay aspirantes excluidos en ninguna de las plazas objeto de esta Resolución.

Bullas, a 15 de mayo de 2001.— El Alcalde, José M.<sup>a</sup> López Sánchez.

#### Bullas

**5708 Lista provisional de admitidos en el procedimiento selectivo para cubrir seis plazas de Administrativo, por el turno de promoción interna.**

Por Resolución de la Alcaldía Nº 186/2001, de fecha 5 de febrero, se aprobaron las bases y la convocatoria de seis plazas de Administrativo de Administración General, Subescala de Administrativa, integradas en el Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/84.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria, por la presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la inadmisión. Dicha lista figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que motivaron su inadmisión.

Tercero.- Convocar a los opositores para la celebración del primer ejercicio, en la Casa Municipal de Cultura, Plaza de España, 11, el día 2 de julio, a las 11:00 horas. A la celebración de los ejercicios deberán presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad.

Cuarto.- El Tribunal calificador de los ejercicios estará compuesto por los miembros siguientes, que podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, dentro del plazo señalado en el apartado segundo de la presente Resolución:

a) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).

b) Vocales:

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Dña. María José López Fernández (titular) y D. Francisco Bernal Albarracín (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. José Sánchez Serrano (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y D. Antonio Navarro Castro (suplente)

Quinto.- Procédase a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### ANEXO

Aspirantes admitidos

D. Miguel Caballero Caballero, D.N.I. 52.812.028

D. Mateo Fernández Pérez, D.N.I. 74.338.819.

Dña. Rufina Gea López, D.N.I. 74.338.935.

D. Juan Gil Valera, D.N.I. 27.426.147.

Dña. Antonia López Jiménez, D.N.I. 27.435.723.

Dña. Juana Teresa Martínez Guirado, D.N.I. 74.321.242.

Aspirantes excluidos

No hay aspirantes excluidos en ninguna de las plazas objeto de esta Resolución.

Bullas, a 16 de mayo de 2001.— El Alcalde.- José María López Sánchez.

**Bullas****5709 Lista provisional de admitidos en el procedimiento selectivo para la cobertura de diversas plazas de la escala de Administración Especial, Grupo D.**

Por Resolución de la Alcaldía Nº 184/2001, de fecha 5 de febrero, se aprobaron las bases y la convocatoria de las siguientes plazas correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, integradas en el Grupo D, según el artículo 25 de la Ley 30/84: Tres plazas de Jardinero, dos plazas de Oficial 2ª de Limpieza, una plaza de Conserje Jardinero, una plaza de Conductor, una plaza de Oficial 2ª de Servicios especialidad Electricista, y una plaza de Oficial de Servicios especialidad Lector de Contadores.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de la convocatoria, por la presente

**HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la inadmisión. Dicha lista figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que motivaron su inadmisión.

Tercero.- Convocar a los opositores para la celebración del primer ejercicio, en la Casa Municipal de Cultura, Plaza de España, 11, en los días y horas siguientes:

1.- Jardinero: Día 11 de junio de 2001, a las 18:00 horas.

2.- Oficial 2ª de Limpieza: Día 5 de julio de 2001, a las 11:00 horas.

3.- Conserje Jardinero: Día 5 de julio de 2001, a las 11:00 horas.

4.- Conductor: Día 21 de junio, a las 18:00 horas.

5.- Oficial 2ª de Servicios especialidad Electricista: Día 21 de junio, a las 10:30 horas.

6.- Oficial 2ª de Servicios especialidad Lector de Contadores: Día 11 de junio de 2001, a las 13:00 horas.

A la celebración de los ejercicios deberán presentarse provistos del Documento Nacional de Identidad.

Cuarto.- Los tribunales calificadoros de los ejercicios correspondientes a cada una de las plazas estarán compuestos por los miembros siguientes, que podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, dentro del plazo señalado en el apartado segundo de la presente Resolución:

1.- Jardinero:

a) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).

b) Vocales:

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Juan de Dios Cabezas Cerezo (titular) y Dña. Ana Atienza López (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. José Gea Sánchez (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y José Sánchez Serrano (suplente)

2.- Oficial 2ª de Limpieza:

a) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).

b) Vocales:

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Ernesto Carrillo Yepes (titular) y D. Bernardino Lozano Gomariz (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. Manuel Fernández Jiménez (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y José Sánchez Serrano (suplente)

3.- Conserje Jardinero:

a) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).

b) Vocales:

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Bernardino Lozano Gomariz (titular) y D. Ernesto Carrillo Yepes (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. José Gea Sánchez (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y José Sánchez Serrano (suplente)

4.- Conductor:

a) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).

b) Vocales:

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. José Antonio Jiménez Martínez (titular) y D. Francisco Gabriel García Sánchez (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. José Gea Sánchez (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y José Sánchez Serrano (suplente).

5.- Oficial 2ª de Servicios especialidad Electricista:

b) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).

b) Vocales:

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Juan Antonio Alcaraz Alburquerque (titular) y D. Vicente Gimeno Millán (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. José Gea Sánchez (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y José Sánchez Serrano (suplente).

6.- Oficial 2ª de Servicios especialidad Lector de Contadores:

a) Presidente: D. José María López Sánchez, Alcalde-Presidente (titular) y D. Jesús López Gutiérrez (suplente).

b) Vocales

- En representación la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Vicente Gimeno Millán (titular) y D. José Rogelio Rael Lorente (suplente).

- Experto en Administración Local designado por el Alcalde: D. Jesús García Navarro (titular) y Dña. Francisca Melgarejo Fernández (suplente).

- Funcionario de carrera del Ayuntamiento designado por el Alcalde: D. José Gea Sánchez (titular) y D. Antonio Sánchez Collados (suplente).

- Funcionario de carrera designado por los Delegados de Personal: D. Francisco Espín Pérez (titular) y D. Alfonso Hernández Sánchez (suplente).

c) Secretario: D. Juan José Hernández Arnau (titular) y José Sánchez Serrano (suplente).

Quinto.- Procédase a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### ANEXO

Aspirantes admitidos

1.- Jardinero:

D. José Fernández Jiménez, D.N.I. 58.812.171.

D. Alfonso Sánchez Mesa, D.N.I. 52.811.274.

D. Juan Antonio Valera Giménez, D.N.I. 77.507.845

2.- Oficial 2ª de Limpieza:

D. Fernando Gea Sánchez, D.N.I. 52.812.186

D. Francisco Ruiz Valverde, D.N.I. 27.441.607

3.- Conserje Jardinero:

D. Juan López García, D.N.I. 74.328.028

4.- Conductor:

D. Juan Manuel Sánchez Fernández, D.N.I. 74.292.582.

5.- Oficial 2ª de Servicios especialidad Electricista:

D. Domingo Béjar Valera, D.N.I. 15.836.357.

6.- Oficial 2ª de Servicios especialidad Lector de Contadores:

D. Fernando Espín Martínez, D.N.I. 24.460.081

Aspirantes excluidos

No hay aspirantes excluidos en ninguna de las plazas objeto de esta Resolución.

Bullas, a 16 de mayo de 2001.— El Alcalde, José M.ª López Sánchez.

## Caravaca de la Cruz

### 5595 Anuncio de subasta.

De conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2001, se convoca subasta para la enajenación de diversas parcelas, propiedad municipal, ubicados en el Polígono SCR-2, cuyo producto se destinará a financiar inversiones previstas en el Presupuesto Municipal del año 2001.

#### Tipo de licitación

El tipo de licitación, así como el detalle de las parcelas que se subastan, es el siguiente, al alza:

Terreno	Superficie	Tipo de licitación al alza
Parcela número 96 del Plan Parcial SCR-2	1.382,50 m <sup>2</sup>	89.862.500
Parcela número 98 del Plan Parcial SCR-2	442,91 m <sup>2</sup>	66.436.500

#### Fianza provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del valor de la parcela a la que vayan a licitar y una definitiva equivalente al 4 por ciento del importe del remate. Dichas fianzas podrán ser constituidas en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

#### Presentación de proposiciones

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición por cada uno de los bienes objeto de esta subasta, en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». De coincidir el último día de presentaciones de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

#### Apertura de proposiciones

Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento a las 19 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

**Documentos a presentar**

La documentación a que hace referencia la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

**Pliego de condiciones**

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse contra el mismo reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

**Expediente**

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

**Oferta**

Se realizará conforme al modelo establecido en el pliego de condiciones.

**Gastos**

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Caravaca de la Cruz, 16 de mayo de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

**Cartagena****5781 Proyecto de Urbanización en la antigua Lonja de Frutas.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el cuatro de agosto de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en la antigua Lonja de Frutas, presentado por La Mercantil Portmán Golf, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 12 de septiembre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

**Cartagena****5782 Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 8 de Santa Ana.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, el catorce de mayo de dos mil, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de

Urbanización de la U.A. n.º 8 de Santa Ana, presentado por Concordia Santa Ana, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 18 de mayo de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

**Cartagena****5780 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono 1 y 2 del Plan Parcial de Sector Este de La Palma.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el catorce de mayo de dos mil uno, se adopta el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Polígono 1 y 2 del Plan Parcial de Sector Este de La Palma, presentado por Técnicas de Inversiones Gamma, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 18 de mayo de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

**Cehegín****5642 Aprobación inicial de la modificación de las tarifas de Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales, en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo actual, por el presente se expone al público

por plazo de treinta días, a los efectos previstos por el artículo 172.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cehégín, 18 de mayo de 2001.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Obras y Servicios, R.A. 289/2000, Rafael Francisco Lorenzo Ramírez.

## Cieza

### 5886 Aprobación definitiva de expediente 7P/2001 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General prorrogado.

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de 24 de abril de 2001, mediante el cual se aprobó el expediente 7P2001, de modificación de créditos sobre el Presupuesto General prorrogado, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por haber transcurrido el periodo de exposición pública sin reclamaciones, de conformidad con los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace constar lo siguiente:

I) Créditos en aumento:	
Créditos extraordinarios	282.831.704
Suplementos de créditos	10.000.000
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>292.831.704</b>

II) Financiación de los créditos:	
Anulaciones de créditos	292.831.704
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>292.831.704</b>

El resumen a nivel de capítulos del Presupuesto General prorrogado de 2001 quedaría como sigue:

### GASTOS

Cap.	Consignación anterior	Crédito extraordinario	Anulación de créditos	Suplemento de crédito	Consignación definitiva	Consignación total en euros
I	1.131.006.274				1.131.006.274	6.797.484,61
II	595.182.774				595.182.774	3.577.120,51
III	52.166.807				52.166.807	313.528,82
IV	97.247.621				97.247.621	584.469,97
VI	833.240.783	282.831.704	10.000.000	833.240.783	5.007.877,96	
VII	10.300.000				10.300.000	61.904,25
VIII	2.400.000				2.400.000	14.424,29
IX	138.302.000				138.302.000	831.211,76
<b>TOTAL</b>	<b>2.859.846.259</b>	<b>282.831.704</b>	<b>292.831.704</b>	<b>10.000.000</b>	<b>2.859.846.259</b>	<b>17.188.022,18</b>

### INGRESOS

Cap.	Consignación anterior	Modificación ingresos	Remanente líquido de Tesorería	Consignación definitiva	Consignación total en euros
I	478.000.000			478.000.000	2.872.837,86
II	39.010.000			39.010.000	234.454,82
III	306.920.000			306.920.000	1.844.626,82
IV	1.080.978.008			1.080.978.008	6.496.808,67
V	62.105.000			62.105.000	373.258,57
VI	0			0	0,00
VII	108.583.304			108.583.304	652.598,80
VIII	784.249.947			784.249.947	4.713.437,11
IX	0			0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.859.846.259</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.859.846.259</b>	<b>17.188.022,18</b>

Contra la presente modificación de créditos se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

Cieza a 24 de mayo de 2001.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

## Las Torres de Cotillas

### 5644 Anuncio de Adjudicación Contrato de Obras: Ampliación del Hogar de la tercera edad para Gerontogimnasia, Servicios Sociales y Centro de la Mujer, 2.ª subfase de las fases II y III.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de: Ampliación del hogar de la tercera edad para Gerontogimnasia, Servicios Sociales y Centro de la mujer, 2.ª Subfase de las fases II y III.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 76 de fecha 2 de abril de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 13.048.102 pesetas, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 14 de mayo de 2001.

b) Importe adjudicación: 12.898.000 pesetas, I.V.A. incluido.

c) Contratista: Empresa Jorma Construcciones, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

Lo que se pone en público conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 16 de mayo de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

## Lorquí

### 5641 Anuncio para la licitación de contrato de obras «Urbanización Unidad de Ejecución U-1».

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Lorquí.

Negociado de contratación.

Expediente número 3/2001.

**2.- Objeto del contrato.**

Descripción del objeto: «Urbanización Unidad de Ejecución U-1».

Lugar de ejecución: Unidad de Ejecución U-1.

Plazo de ejecución: Siete meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 73.094.777 pesetas a la baja, equivalentes a 439.308,46 euros.

**5.- Garantías.**

Provisional: 1.461.896 pesetas (o su equivalente en euros).

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, número 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 690001.

Telefax: 968 692532.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación del contratista: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría d; Grupo G, Subgrupo C, Categoría d; Grupo I, Subgrupo C, Categoría d.

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula X y XIV del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: El indicado en el apartado 6 de este anuncio.

**9.- Apertura de ofertas.**

Lugar: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Tercer día hábil siguiente al del término de presentación, que no sea sábado.

Hora: 13 horas.

**10.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Lorquí a 16 de mayo de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Los Alcázares

**5602 Adjudicación de la obra «Ampliación de la Casa de la Juventud».****1. Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Ampliación de la Casa de la Juventud».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 72, el día 28 de marzo de 2001.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 50.000.000 pesetas (350,506 euros).

**5. Adjudicación**

a) Fecha: 2 de mayo de 2001.

b) Contratista: Garcerán Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 49.860.000 pesetas (299,665 euros).

Los Alcázares, 3 de mayo de 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Los Alcázares

**5601 Adjudicación de la obra «Peatonalización del núcleo urbano de Los Alcázares, 1.ª fase: Calle Cartagena».****1. Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Peatonalización del núcleo urbano de Los Alcázares, 1.ª fase: Calle Cartagena».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 72, el día 28 de marzo de 2001.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 19.882.306 pesetas ((119,495 euros).

**5. Adjudicación**

a) Fecha: 2 de mayo de 2001.

b) Contratista: Fielsan, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 17.880.000 pesetas (107,461 euros).

Los Alcázares, 3 de mayo de 2001.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

## Molina de Segura

### 5599 Aprobando inicialmente el E.D. PERI «Huerto Capote». Expediente 440/01.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2001, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Estudio de Detalle relativo a una parcela del PERI «Huerto Capote», promovido por Promociones Obras Salonac, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 17 de mayo de 2001.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

—

## Molina de Segura

### 5600 Aprobación inicial de la Modificación del E.D. de la U.E. IV del P.P. «Cañada de las Eras».

La Comisión de Gobierno Mpal., en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2001, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial la Modificación del E.D. de la U.E. IV del P.P. «Cañada de las Eras».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura a 17 de mayo de 2001.—El Alcalde, P.D. José Antonio Carbonell Contreras.

—

## Molina de Segura

### 5541 Adjudicación de Contrato de Asistencia Técnica.

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2001, acordó adjudicar a Iniciativas Locales, S.L., el contrato de Asistencia Técnica para el Curso de Formación Ocupacional de Técnico Auxiliar en Diseño Gráfico, en la cantidad de 3.505.950 pesetas (21.071,18 Euros) (Expediente 10-47/2001).

Molina de Segura a 16 de mayo de 2001.—El Alcalde.

—

## Murcia

### 5640 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto Complementario de Obras de Urbanización del Suelo Urbano Industrial, a desarrollar en el Sector TM-359 del Cabezo Cortado (Expediente 0424GR98).

Por la Alcaldía Presidencia con fecha 23 de marzo de 2001 se ha emitido el siguiente Decreto.

Aprobar definitivamente el Proyecto Complementario de Obras de Urbanización del Suelo Urbano Industrial a desarrollar en el Sector TM-359 del Cabezo Cortado.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 4 de abril de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

—

## Puerto Lumbreras

### 5645 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que el expediente de tramitación ordinaria para la contratación mediante procedimiento abierto y subasta de la obra «Impermeabilización de cubierta en Colegio Público Juan Antonio López Alcaraz de Puerto Lumbreras», cuyo presupuesto base de liquidación ascendía a 12.659,964 pesetas y cuyo anuncio de licitación fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 83 de fecha 10 de abril de 2001, ha sido adjudicado, por Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2001, a la empresa Contratos y Canalizaciones, S.L., por el precio de 10.840.000 pesetas. I.V.A. incluido.

Puerto Lumbreras a 16 de mayo de 2001.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

—

## San Javier

### 5779 Aprobación Estudio de Detalle.

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de abril de 2001, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle tramitado a instancia de doña Carmen Soler Ballester y don José Ruiz Manzanares, para la ordenación volumétrica en una parcela situada en la calle Martínez Tornell de San Javier.

San Javier a 11 de mayo de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Javier

### 5598 Suspensión de obras.

Se hace saber a don Juan Luque García, cuyo último domicilio conocido es calle Los Cedros, número 26, Paracuellos del Jarama 28860 Madrid, que por el señor Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 274/00, de fecha 10 de abril de 2000, en relación con las obras realizadas en vivienda situada en Polígono Y, Parcela 145 de La Manga, San Javier, consistentes en ampliación de vivienda en la parte posterior, con forjado inclinado, con una superficie de 30 metros cuadrados, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

**Primero.**-Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras realizadas por don Juan Luque García.

**Segundo.**-Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que se ejecutan sin licencia.

**Tercero.**-Que se tramite expediente y se practiquen los informes técnicos procedentes, a fin de determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

**Cuarto.**-Requerir al promotor de las obras para que en un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, solicite la oportuna licencia para la ejecución de las obras que se han realizado, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no solicita la expresada licencia, o solicitada aquélla no procediera su otorgamiento, se podrá decretar la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a que dé lugar.

**Quinto.**-A la vista de todo lo actuado se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Sexto.**-Notifíquese esta resolución a la interesada, así como a los Servicios de Inspección del Ayuntamiento, para que procedan a vigilar el cumplimiento de la presente resolución».

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 23 de abril de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Javier

### 5597 Suspensión de obras.

Se hace saber a don Joaquín Sastre Castillo, cuyo último domicilio conocido es calle Luis Cernuda, número 37, de Santiago de la Ribera, San Javier, que por el señor Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 455/00, de fecha 15 de junio de 2000, en relación con las obras realizadas en calle Luis Cernuda, número 37, de Santiago de

la Ribera, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en fase de estructura, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

**Primero.**-Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras realizadas por don Joaquín Sastre Castillo.

**Segundo.**-Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que se ejecutan sin licencia.

**Tercero.**-Que se tramite expediente y se practiquen los informes técnicos procedentes, a fin de determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

**Cuarto.**-Requerir al promotor de las obras para que en un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, solicite la oportuna licencia para la ejecución de las obras que se han realizado, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no solicita la expresada licencia, o solicitada aquélla no procediera su otorgamiento, se podrá decretar la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a que dé lugar.

**Quinto.**-A la vista de todo lo actuado se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Sexto.**-Notifíquese esta resolución a la interesada, así como a los Servicios de Inspección del Ayuntamiento, para que procedan a vigilar el cumplimiento de la presente resolución».

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 23 de abril de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Javier

### 5596 Suspensión de obras.

Se hace saber a doña Elisabeth Rohr, cuyo último domicilio conocido es Polígono H, Parcela número 25, Puerto El Estación de La Manga, San Javier, que por el señor Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 499/00, de fecha 27 de junio de 2000, en relación con las obras realizadas en Polígono H, parcela número 25, Puerto El Estación, de La Manga, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar en fase de estructura, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

**Primero.**-Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, en relación con las obras realizadas por doña Elisabeth Rohr.

**Segundo.**-Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que se ejecutan sin licencia.

**Tercero.**-Que se tramite expediente y se practiquen los informes técnicos procedentes, a fin de determinar si las obras son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

**Cuarto.**-Requerir al promotor de las obras para que en un plazo de dos meses, contados a partir de la notificación de esta resolución, solicite la oportuna licencia para la ejecución de las obras que se han realizado, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no solicita la expresada licencia, o solicitada aquélla no procediera su otorgamiento, se podrá decretar la demolición de las obras a costa del interesado e impedir definitivamente los usos a que dé lugar.

**Quinto.**-A la vista de todo lo actuado se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Sexto.**-Notifíquese esta resolución a la interesada, así como a los Servicios de Inspección del Ayuntamiento, para que procedan a vigilar el cumplimiento de la presente resolución».

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 23 de abril de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## San Javier

### 5643 Aprobación inicial de expediente de modificación de Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2001, el expediente de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos, al objeto de incluir la tarifa correspondiente al Aula Mentor, se expone al público el citado expediente, durante treinta (30) días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

San Javier, 8 de mayo de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

## Santomera

### 5850 Anuncio de subasta para licitación de contrato de obras.

- 1.- **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Santomera.
- 2.- **Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría.
- 3.- **Objeto del contrato:** Ejecución de la obra «Construcción de vestuarios en el C.P. Ricardo Campillo».

**4.- Plazo de ejecución:** 5 meses.

### 5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**6.- Presupuesto base de la licitación:** 16.888.758 pesetas (IVA incluido).

**7.- Garantía provisional:** 337.775 pesetas.

**8.- Obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés, 1, 30140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

**9.- Requisitos específicos del contratista:** Acreditar la solvencia económica y técnica y la clasificación correspondiente.

**10.- Clasificación exigida al contratista:** Grupo C, Subgrupos todos.

**11.- Presentación de ofertas:** Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

**12.- Apertura de las ofertas:** A las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el segundo día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**13.- Gastos de anuncios:** A cargo del adjudicatario.

Santomera, 14 de mayo de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

## Totana

### 5713 Modificación de la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras y establecimiento criterios para la declaración de especial interés.

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación de la ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras y establecimiento criterios para la declaración de especial interés.

La modificación de la ordenanza aprobada es la siguiente:

1.º La Ordenanza en su apartado « La cuota íntegra del impuesto será bonificada en el 50 % de su cuantía...» , pasaría a decir « La cuota íntegra del impuesto será bonificada hasta el 50 % de su cuantía...» .

2.º Los criterios para la declaración del «Especial Interés» serán los que siguen:

#### Serán consideradas empresas de Especial Interés por motivos de creación de empleo:

Empresas de nueva creación que:

- a) Se constituyan inicialmente con un mínimo de 5 trabajadores indefinidos serán bonificadas con un 15% del

impuesto, cantidad que se incrementará en un 5% por cada trabajador indefinido que supere el número de 5 y hasta un máximo bonificado del 50%.

b) Se constituyan inicialmente con un mínimo de 15 trabajadores serán bonificadas con un 15 % del impuesto, cantidad que se incrementará en un 5% por cada trabajador que supere el número de 15 y hasta un máximo bonificado del 50%. Las empresas que se acojan a esta modalidad deberán acreditar que han mantenido a lo largo de su primer año de existencia una plantilla media de 10 trabajadores, de lo contrario reintegraran el importe de la bonificación concedida.

Empresas que por ampliación o traslado:

a) Incremente su plantilla con un mínimo de 5 trabajadores indefinidos serán bonificadas con un 15% del impuesto, cantidad que se incrementará en un 5% por cada trabajador indefinido que supere el número de 5 y hasta un máximo bonificado del 50%.

b) Transformen en su plantilla 3 trabajadores temporales en indefinidos serán bonificadas con un 15% del impuesto y otro 5 % por cada trabajador superior a 3 , y hasta un máximo de bonificación del 50%.

c) Aumenten su plantilla en más de 15 trabajadores

**Serán consideradas de Especial Interés por motivos Patrimonio Histórico Artístico:**

Empresas o particulares que se ubiquen en Inmuebles Catalogados por las Normas Subsidiarias de Totana y que para su instalación, ampliación o modernización, realicen obras de conservación de patrimonio conforme a la legislación vigente.

Empresas cuya actividad esté dirigida a la promoción, difusión, y/o conservación del patrimonio histórico - artístico y cultural (museos, bibliotecas, salas de exposiciones, galerías de arte, teatros, artistas, etc.) .

Todos estos casos serán bonificados con el 50 % del impuesto.

**Serán consideradas empresas de Especial Interés por motivos de carácter Social:**

Empresas constituidas total o parcialmente (50% de sus socios) por personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos: disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, inmigrantes, jóvenes menores de 25 años, mujeres con cargas familiares, desempleados mayores de 45 años con mas de un año de antigüedad en la demandada de empleo.

Empresas que contemplen en su plantilla al menos un 70% trabajadores pertenecientes a los colectivos de referencia.

Empresas cuya actividad vaya destinada a la prestación de servicios a los colectivos antedichos (guarderías laborales, centros de acogida, centros de desintoxicación, etc.) .

ONGS, que desarrollen su actividad en el municipio de Totana

En todos estos casos la bonificación del impuesto será del 50%.

En ningún caso la bonificación podrá superar el límite establecido en la Ordenanza Fiscal del 50%.

3.º- El Servicio de Atención al Ciudadano en colaboración con las Concejalías de Industria y Empleo, y Urbanismo elaborará una solicitud tipo para aquellos interesados que quieran acogerse a estas bonificaciones.

4.º- Las solicitudes se presentarán en el S.A.C., y deberán ser informadas por los técnicos de la Concejalía de Industria y Empleo cuando se trate de los apartados que hacen referencia a la declaración de «Especial Interés» para la creación de empleo o por motivos de interés social, y por la Concejalía de Urbanismo en aquellos casos que «Especial Interés» esté motivado por patrimonio histórico artístico. Una vez cumplidos estos trámites serán elevadas a Pleno a propuesta de los concejales competentes en cada caso.

Totana, 16 de mayo de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

## Totana

### 5712 Tasa por el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros.

No habiéndose producido alegaciones a la aprobación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros.

La ordenanza aprobada es la siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la D.A.. Sexta en relación con el art. 20, ambos de la Ley 39/1988, de 28 diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 25/1998, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Transporte Urbano de pasajeros.

Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de los medios de transporte que se establezcan para llevar a cabo la prestación del servicio adjudicado.

Artículo 2. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas y entidades a que se refiere el art. 23 de la Ley 39/1988, de 28 diciembre.

Artículo 3. Beneficios fiscales.

No podrán reconocerse respecto a esta tasa otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de Ley o derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en los términos establecidos en el art. 9 de la Ley 39/1988.

Artículo 4. Devengo.

Se devenga la presente tasa, y nace la obligación de contribuir, cuando se haga uso de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, dentro de los recorridos fijados para tal fin.

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

5.1 - Billete normal. Precio 125 ptas.

5.2 - Bono20. Bono de 20 viajes por el precio de 2.300 ptas.

5.3 - Bono40. Bono de 40 viajes por el precio de 4.000 ptas.

5.4 - Bono 3.<sup>a</sup> Edad. Bono de 10 viajes por el precio de 750 ptas.

5.5 - Bono Estudiante. Bono de 10 viajes por el precio de 750 ptas.

5.6 - Bono Minusválido. Bono de 10 viajes por el precio de 750 ptas.

5.7 - Bono Plus. Bono de 50 viajes por el precio de 2.500 ptas.

Para el uso de los distintos bonos establecidos, fuera del billete normal, será necesario acreditar las condiciones que en cada uno se requieran.

**Artículo 6. Gestión e inspección.**

6.1. La gestión de la tasa se realizará conforme a lo prevenido en la Ley 39/1988 y en las demás normas estatales y autonómicas que fueren de aplicación.

6.2. La inspección de la tasa se llevará a efecto por la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Totana, sin perjuicio de los convenios en material fiscal suscritos con las Administraciones públicas.

**Artículo 7. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a la presente Ordenanza Fiscal será el regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen o desarrollen.

**Artículo 8. Vigencia.**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», después de haber sido aprobada definitivamente, y permanecerá vigente hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

Totana, 16 de mayo de 2001.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

**B.O.R.M.**

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)